

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
LUNES 25 DE ABRIL 2022
ACTA No. 29-04-2022**

Al ser las dieciséis horas con cuarenta y dos minutos del lunes veinticinco de abril dos mil veintidós inicia la sesión ordinaria del Consejo Directivo 29-04-2022, celebrada de manera virtual, con el siguiente quórum:

ARTÍCULO PRIMERO: COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM.

En apego a la reforma realizada al Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Directivo del IMAS, según acuerdo CD No. 148-03-2020, de la Sesión Ordinaria No. 19-03-2020 del lunes 16 de 2020, que adiciona una sección VIII. De las sesiones virtuales al Capítulo II de dicho reglamento, y debido a la Emergencia Nacional por el COVID 19, se encuentran debidamente conectados vía remota los directores y directoras que a continuación se indicarán.

La presente sesión se realizó en forma virtual con la participación de las directoras y directores aquí indicados, para lo cual se ha llevado a cabo en forma interactiva, simultánea e integral. Todos los integrantes se conectaron en forma remota y participaron mediante voz y video, quedando claras sus manifestaciones de voluntad y acreditados sus votos tanto en la aprobación como en la no aprobación de acuerdos sometidos a discusión. Quienes participaron como invitados consignaron sus intervenciones, las cuales fueron analizadas por los integrantes del Órgano Colegiado”.

COMPROBACIÓN QUÓRUM VIRTUAL: Lic. Rolando Fernández Aguilar, Vicepresidente, Bach. Jorge Loría Núñez, Director, Licda. Georgina Hidalgo Rojas, Directora, Ing. Ronald Cordero Cortés, Director, MSc. Freddy Miranda Castro, Director y la Licda. Ericka Álvarez Ramírez, Directora.

INVITADOS E INVITADAS EN RAZON DE SU CARGO, DE MANERA VIRTUAL: MBA. Marianela Navarro Romero, Subauditora, MSc. Juan Carlos Laclé Mora, Gerente General, Licda. Heleen Somarribas Segura, Subgerenta de Soporte Administrativo, MSc. María José, Rodríguez Zúñiga, Subgerenta de Desarrollo Social, Lic. Javier Vives Blen, Subgerente de Gestión de Recursos, Licda. Patricia Barrantes San Román, Asesora Jurídica a.i. y la MBA. Tatiana Loaiza Rodríguez, Coordinadora de Secretaría de Actas.

ARTÍCULO SEGUNDO: LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

El señor Rolando Fernández Aguilar, Vicepresidente procede a dar lectura del orden del día y la somete a votación.

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
LUNES 25 DE ABRIL 2022
ACTA No. 29-04-2022**

Las señoras directoras y los señores directores aprueban la siguiente:

1. COMPROBACIÓN DE QUÓRUM

2. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

3. LECTURA Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS No. 27-03-2022

4. LECTURA DE CORRESPONDENCIA

4.1. Copia informativa oficio IMAS-PE-0394-2022 suscrito por el señor Juan Luis Bermúdez Madriz y dirigido a las señoras Silvia Calderón Umaña y Andrea Marín Montero, mediante el cual hace llegar el ACUERDO-0107 y el Informe del Jерarca del Instituto Mixto de Ayuda Social de conformidad con el artículo 37 de ley 9158.

4.2. Oficio **IMAS-CD-SA-15-2022**, en atención al oficio IMAS-PE-0378-2022 y cumplimiento al punto 4 del oficio MTSS-DMTOF-353-2022.

5. ASUNTOS GERENCIA GENERAL.

5.1. Análisis del Informe solicitado mediante acuerdo No. 75-03-2022, sobre la ampliación del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el IMAS-PANI-ST-REDCUDI (IMAS-GG-0520-2022/IMAS/PE-AJ-0258-2022/ Cons-009-03-2022), **según oficio IMAS-GG-0520-2022.**

5.2. Análisis de la Propuesta de la Reforma del Reglamento para la Prestación de Servicios y Otorgamiento de Beneficios del Imas, **según oficio IMAS-GG-0772-2022.**

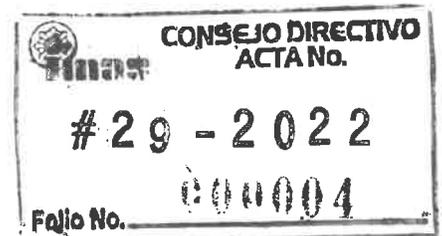
6. ASUNTOS AUDITORIA INTERNA.

6.1. Análisis del Informe de Autoevaluación de Calidad de la Auditoría Interna 2021 - AUD. 004-2022, **según oficio IMAS-CD-AI-131-2022.**

7. ASUNTOS SEÑORAS DIRECTORAS Y SEÑORES DIRECTORES.

ARTÍCULO TERCERO: LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA No. 27-04-2022.

El señor Rolando Fernández Aguilar, Vicepresidente somete a votación la aprobación del Acta No. 27-04-2022.



**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
LUNES 25 DE ABRIL 2022
ACTA No. 29-04-2022**

No habiendo observaciones, se procede a la lectura del acuerdo.

ACUERDO No. 125-04-2022

POR TANTO, SE ACUERDA:

Aprobar el Acta de la Sesión Ordinaria No. 27-04-2022 del lunes 18 de abril del 2022.

El señor Presidente somete a votación el anterior acuerdo. Las señoras directoras y los señores directores: Lic. Rolando Fernández Aguilar, Vicepresidente Licda. Georgina Hidalgo Rojas, Directora, Licda. Ericka Álvarez Ramírez, Directora Ing. Ronald Cordero Cortés, Director, MSc. Freddy Miranda Castro, Director y el Bach. Jorge Loría Núñez, Director, votan afirmativamente el acta anterior.

ARTÍCULO CUARTO: LECTURA DE CORRESPONDENCIA.

El señor Vicepresidente solicita al señor Jorge Loría Núñez, en calidad de Secretario del Consejo Directivo que proceda con la lectura de la correspondencia.

4.1. Copia informativa oficio **IMAS-PE-0394-2022** suscrito por el señor Juan Luis Bermúdez Madriz y dirigido a las señoras Silvia Calderón Umaña y Andrea Marín Montero, mediante el cual hace llegar el ACUERDO-0107 y el Informe del Jerarca del Instituto Mixto de Ayuda Social de conformidad con el artículo 37 de ley 9158.

El señor Jorge Loría, hace lectura de la correspondencia.

"21 de abril del 2022
IMAS-PE-0394-2022

Señoras
Silvia Calderón Umaña
Andrea Marín Montero Secretaría Técnica
Sistema Nacional de Contralorías de Servicios - MIDEPLAN

Asunto: Informe Anual del Jerarca 2021
Estimadas señoras:

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
LUNES 25 DE ABRIL 2022
ACTA No. 29-04-2022**

Reciba un cordial saludo. Mediante ACUERDO-0107-2022 de fecha 4 de abril de 2022 del Consejo Directivo del IMAS, aprobó el Informe del Jerarca del Instituto Mixto de Ayuda Social de conformidad con el artículo 37 de ley 9158; en ese sentido me permito hacerles llegar dicho acuerdo, así como el informe en mención debidamente firmado como fuera autorizado por el máximo órgano del IMAS.

No omito indicar, que el informe fue además ingresado a la plataforma Delphos.

Cordialmente,

*Juan Luis Bermúdez Madriz
MINISTRO DE DESARROLLO HUMANO E INCLUSIÓN SOCIAL
PRESIDENTE EJECUTIVO IMAS”*

Las señoras directoras y señores directores dan por recibido el anterior oficio.

4.2. Oficio **IMAS-CD-SA-15-2022**, en atención al oficio IMAS-PE-0378-2022 y cumplimiento al punto 4 del oficio MTSS-DMTOF-353-2022.

El señor Jorge Loría, en calidad de Secretario del Consejo Directivo hace lectura del oficio en mención.

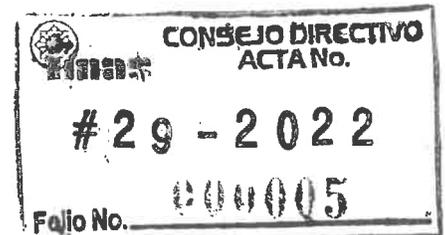
*“25 de abril de 2022
IMAS-CD-SA-15-2022*

Directoras(es) Consejo Directivo

ASUNTO: Atención oficio IMAS-PE-0378-2022 y cumplimiento al punto 4 del oficio MTSS-DMTOF-353-2022.

Estimados (as) señores (as):

Reciba un cordial saludo. En atención al oficio IMAS-PE-0378-2022 suscrito por el señor Juan Luis Bermúdez Madriz, Presidente Ejecutivo del IMAS y en cumplimiento al requerimiento según oficio MTSS-DMT-OF-353-2022, suscrito por las señoras Silvia Lara Povedano, Ministra Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y Priscilla Gutiérrez Campos, Directora Nacional de Pensiones, específicamente en el punto 4, que se detalla:



**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
LUNES 25 DE ABRIL 2022
ACTA No. 29-04-2022**

4. La institución que usted representa deberá solicitar una declaración jurada a quienes reciben dietas a fin de que declaren si son pensionados o no y bajo cuál régimen de pensiones.

Se solicita a las señoras y señores directores Declaración Jurada, en que se haga constar si son pensionados o no y bajo cuál régimen de pensión, para lo cual se suministra un documento machote para mayor claridad con la información requerida. (plazo para dar cumplimiento con requerimiento de MTSS- viernes 29 de abril 2022).

*Atentamente,
Tatiana Loaiza Rodríguez
Secretaría de Actas"*

El señor Jorge Loría, Director indica que en la actualidad ningún director o directora se ve afectado y no se pasa los tres salarios mínimos como dice en el oficio MTSS-DMT-OF-353-2022, sería solo llenar la declaración jurada y con eso se estaría cumpliendo con lo indicado.

La señora Tatiana Loaiza amplía que si es persona pensionado o pensionada tiene que indicar que es pensionado y bajo cuál régimen, aunque no le afecte.

Las señoras directoras y señores directores dan por recibido el anterior oficio.

ARTÍCULO QUINTO: ASUNTOS GERENCIA GENERAL.

5.1. Análisis del Informe solicitado mediante acuerdo No. 75-03-2022, sobre la ampliación del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el IMAS-PANI-ST-REDCUDI (IMAS-GG-0520-2022/IMAS/PE-AJ-0258-2022/ Cons-009-03-2022), según oficio IMAS-GG-0520-2022.

El señor Rolando Fernández Aguilar, Vicepresidente cede la palabra al señor Juan Carlos Laclé Mora, Gerente General para que se refiera al oficio en mención.

El MSc. Juan Carlos Laclé, Gerente General informa que se está en la entrega del oficio IMA-GG-0520-2022 donde se da atención al acuerdo del Consejo Directivo No. 75-03-2022, siendo un recordatorio del Consejo Directivo en esa sesión, donde se recibe un documento de parte del Patronato Nacional de la Infancia con oficio de la Presidencia Ejecutiva PANI-PE-OF-0645-2022 donde están haciendo una solicitud

SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
LUNES 25 DE ABRIL 2022
ACTA No. 29-04-2022

para que la administración analice la viabilidad jurídica y técnica de procede darle continuidad al pago del personal de la Secretaría Técnica de la Red de Cuido.

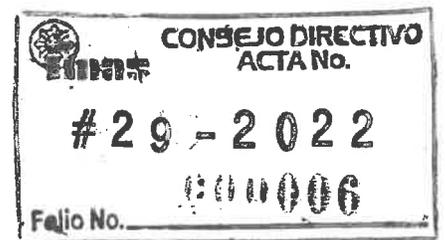
La reforma a la Ley de Creación de la Secretaría Técnica de la Red de Cuido establece que esta Secretaría se traslada al Patronato Nacional de la Infancia. Tiene que darse todas las condiciones para ese traslado y se hizo una reforma parcial en la cual se estableció que estaría trasladándose en el mes de setiembre; no obstante, las condiciones financieras y económicas por parte del patronato no están aún establecidas para poder llevar a cabo la derogación de este pago a las funcionarias y funcionarios de la institución.

En el pasado había tomado este Consejo Directivo el acuerdo para que la institución continuara dándole el pago al personal de la Secretaría Técnica de la Red de Cuido, situación que se ha venido dando con normalidad, no obstante, ahora lo que corresponde es ampliar este convenio hasta finalizar el año 2022.

El acuerdo No. 75-03-2022 lo que busca es que exista un criterio jurídico el cual se adjunta con IMAS-PE-AJ-0258-2022 y dice lo siguiente: *“Considerando lo anterior, desde esta Asesoría Jurídica se indica que la modificación del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el IMAS-PANI-ST-REDCUDI tendiente a ampliar su vigencia, para que el IMAS pueda cubrir con los extremos que forman parte del citado convenio, es jurídicamente posible”*. Aquí ya se tiene uno de los elementos que solicitó este Órgano Colegiado, y el otro elemento es la viabilidad financiera.

En ese orden de ideas se adjunta una certificación, una constancia de contenido presupuestario la No. Cons-009-03-2022 en el cual el Área de Administración Financiera señala que el Área de Desarrollo Humano incorporó en el presupuesto ordinario 2022 recursos para cubrir el pago de salarios de los y las personas trabajadoras de la Secretaría Técnica de la Red de Cuido y Desarrollo Infantil, según lo indica en el correo electrónica la Licda. Marielos Lépez Guzmán, donde dichos recursos se consideran en el pago de salarios de dicha secretaría para todo el período 2022.

Con esto se estaría cumpliendo con lo solicitado por este Consejo Directivo. Recuerda que el mantenimiento o la continuidad que pueda tener la Secretaría Técnica de la Red de Cuido va en apego a una serie de normativa del interés superior del niño y la niña en el marco jurídico nacional y que reviste de gran importancia que pueda continuar operando, mientras que el Patronato Nacional de la Infancia presupuesta para el 2023 los recursos necesarios para que puedan realizar el pago de ese personal.



**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
LUNES 25 DE ABRIL 2022
ACTA No. 29-04-2022**

EL Ing. Rolando Fernández, Vicepresidente menciona que está bastante claro lo establecido.

El MSc. Freddy Miranda, Director consulta si no se incurre en ninguna ilegalidad si se aprueba esa extensión hasta diciembre, existe una resolución de la Asesoría Jurídica, donde indica que procede hacerlo desde el punto de vista de la normativa.

La Licda. Patricia Barrantes, Asesora Jurídica a.i. responde que desde la Asesoría Jurídica se emitió el oficio IMAS-PE-AJ-0258-2022, en el cual se indica que si es legalmente posible que la vigencia del convenio se extienda conforme lo solicitó el PANI al 31 de diciembre del 2022, en atención entre otras justificaciones al interés superior del niño y la niña. Eso consta por escrito y se tiene en la documentación entregada.

Además, indica que el convenio ya había sido aprobado por este Consejo Directivo, lo único que el PANI solicitó, diferente al que ya se aprobó y quedaría vigente, es que la vigencia que ordinariamente se aprobó por el Consejo Directivo de IMAS al 07 de julio del 2022, sea al 31 de diciembre del 2022, ese sería el único cambio.

El Bach. Jorge Loría, Directo pregunta si eso está porque todavía no se ha definido a quién le va a corresponder la Secretaría Técnica.

El señor Juan Carlos Laclé le aclara al señor director, que ya está establecido que la Secretaría Técnica pasa en el 2022 al Patronato Nacional de la Infancia, aquí lo que se está solicitando es que se pueda cubrir con los costos del personal. Informa, que se ha hecho bastantes diligencias para ese traslado, el levantamiento de activos que se les va a trasladar, inclusive sobre algunos gastos operativos, ya se le ha hecho saber al PANI que deben de asumirlos ellos.

La Licda. Georgina Hidalgo, Director le consulta al señor Juan Carlos Laclé que cómo tomó el PANI que la Secretaría Técnica de la Red de Cuido pase a manos de esa institución.

El señor Juan Carlos Laclé comenta que se sostuvo varias reuniones en diferentes momentos en que estaba evaluándose principalmente si debía asumirlo el Patronato Nacional de la Infancia, o en su defecto era el Ministerio de Trabajo, siente que hubo una gran apertura por parte de las autoridades, por el Gerente Técnico del PANI, que en varias ocasiones facilitó espacios, al igual que la ministra, solicitaron espacios para poder llevar a cabo esas coordinaciones entre al Secretaría, el IMAS y el propio PANI. En algún momento cuando se mencionó que

SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
LUNES 25 DE ABRIL 2022
ACTA No. 29-04-2022

podría pasar el Ministerio de Trabajo hubo una preocupación por parte de las autoridades del Patronato, señalando que ya habían hecho un esfuerzo importante para recibir la Secretaría y consideraban que era más atinente al PANI que al propio Ministerio de Trabajo.

La Licda. Patricia Barrantes, Asesora Jurídica a.i. sugiere que se considere que en la propuesta de acuerdo se agregue un Por Tanto que indique "Autorizar que la vigencia del convenio sea al 31 de diciembre del 2022".

Consulta si la Gerencia General estaría de acuerdo, si bien es la misma constancia de legalidad, está cambiando este aspecto que es importante de mencionar, si así lo tienen a bien.

El señor Rolando Fernández, Vicepresidente indica que le parece importante dejar establecido una fecha.

El señor Juan Carlos Laclé, Gerente General manifiesta que es totalmente viable y necesario.

Con la observación presentada y no habiendo más consultas al respecto, el señor Vicepresidente solicita a la señora Tatiana Loaiza que proceda con la lectura del proyecto de acuerdo.

La señora Tatiana Loaiza da lectura del siguiente acuerdo.

ACUERDO No. 126-04-2027

CONSIDERANDO

1. Que el Acuerdo del Consejo Directivo ACD-75-03-2022 comunicado el 15 de marzo del 2022 indica:

"TRASLADAR LA NOTA PANI-PE-OF-0645-2022 Y PANI JD OF 031-2022 SOBRE EL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL IMAS-PANI Y ST-REDCUDI PARA EL CUMPLIMIENTO DE LO QUE ESTABLECE EL TRANSITORIO II ASÍ COMO LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULO 7, 9,11 Y 20 DE LA RECIENTE REFORMA A LA LEY 9220 MEDIANTE LA LEY N 10.038."



**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
LUNES 25 DE ABRIL 2022
ACTA No. 29-04-2022**

2. Que el Por Tanto de dicho ACD, solicita a la Gerencia General y a Asesoría Jurídica, lo siguiente:

*“Trasladar la Nota PANI-PE-OF-0645-2022 y PANI JD OF 031-2022 sobre el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el IMAS-PANI Y ST-REDCUDI a la Gerencia General y a la Asesoría Jurídica para que realicen el análisis legal y administrativo sobre las implicaciones de lo solicitado y una posible ruta de acción a este Consejo Directivo en el **plazo de 10 días hábiles**”.*

3. Que el Acuerdo del Consejo Directivo ACD-252-09-2021 comunicado el 03 de setiembre del 2021 indico:

“TRASLADO OFICIO MTSS-DMT-OF-965-2021 DEL 11 DE AGOSTO DE 2021, SUSCRITO POR LA SRA. SILVIA LARA POVEDANO, MINISTRA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, COMUNICA AL SR. JUAN LUIS BERMÚDEZ MADRIZ, MINISTRO DESARROLLO HUMANO E INCLUSIÓN SOCIAL Y PRESIDENTE EJECUTIVO DEL IMAS, EL ACUERDO DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA N. 04-2021 DE LA COMISIÓN CONSULTIVA REDCUDI Y SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR LAS GESTIONES CORRESPONDIENTES, PARA ASUMIR EL FINANCIAMIENTO Y LA OPERACIÓN DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE LA REDCUDI, HASTA TANTO SE HAGA EFECTIVO EL TRASLADO DE ESTA SECRETARÍA AL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, O EN SU DEFECTO, AL PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA, SEGÚN LO ACORDADO EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA N. 04-2021 DE LA COMISIÓN CONSULTIVA REDCUDI”.

4. Que el **VIGÉSIMO SEGUNDO** punto del Considerando de dicho ACD indicó:

*“**VIGÉSIMO SEGUNDO:** El IMAS asumirá el pago de la planilla hasta diciembre 2021, no obstante, en la formulación presupuestaria 2022 se previeron los recursos por si se debía asumir el pago de la planilla para el próximo año”.*

5. Que el Segundo Por Tanto de dicho ACD indicó:

*“**SEGUNDO:** Autorizar, a la Dirección Superior del IMAS, a realizar las gestiones correspondientes, para asumir el financiamiento y la operación de la Secretaría Técnica de la REDCUDI, hasta tanto se haga efectivo el traslado de esta Secretaría al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, o en su defecto, al*

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
LUNES 25 DE ABRIL 2022
ACTA No. 29-04-2022**

Patronato Nacional de la Infancia, según lo acordado en la sesión extraordinaria N. 04-2021 de la Comisión Consultiva REDCUDI”.

6. Que el interés superior de la persona menor de edad es reconocido y establecido en el artículo 3 de la Convención sobre los Derechos del Niño y la Niña, firmada por Costa Rica el 26 de enero 1990 y ratificada el 18 de julio 1990 mediante la Ley N° 7194, al señalar que todas las medidas respecto del niño y la niña deben estar basadas en la consideración del interés de la persona menor. Asimismo, atribuye al Estado la obligación de asegurar la adecuada protección y cuidado de las personas menores de edad. Tal numeral, en lo que interesa señala:

“ARTICULO 3

- 1. En todas las medidas concernientes a los niños, que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño.*
 - 2. Los Estados Parte se comprometen a asegurar al niño la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar, teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus padres, tutores u otras personas responsables de él ante la ley y, con ese fin, tomarán todas las medidas legislativas y administrativas adecuadas.*
 - 3. Los Estados Parte se asegurarán de que las instituciones, servicios y establecimientos encargados del cuidado o la protección de los niños cumplan las normas establecidas por las autoridades competentes, especialmente en materia de seguridad, sanidad, número y competencia de su personal, así como en relación con la existencia de una supervisión adecuada.” (Énfasis añadido).*
7. Que existe una responsabilidad de las instituciones públicas de brindar la asistencia necesaria para el cuidado de las personas menores de edad, según lo dispone el 4 artículo 18 de la Convención sobre los Derechos del Niño, el cual, en lo conducente indica:

“Artículo 18. ...

SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
LUNES 25 DE ABRIL 2022
ACTA No. 29-04-2022

- 2. A los efectos de garantizar y promover los derechos enunciados en la presente Convención, los Estados Parte prestarán la asistencia apropiada a los padres y a los representantes legales para el desempeño de sus funciones en lo que respecta a la crianza del niño y velarán por la creación de instituciones, instalaciones y servicios para el cuidado de los niños.*
- 3. Los Estados Parte adoptarán todas las medidas apropiadas para que los niños cuyos padres trabajan tengan derecho a beneficiarse de los servicios e instalaciones de guarda de niños en relación con los cuales se cumplan los requisitos establecidos.” (Énfasis añadido).*
- 8.** Que derivado de evolución de la justicia constitucional en Costa Rica, con la creación de la Sala Constitucional y su jurisprudencia, se ha reconocido rango supra constitucional a los instrumentos del derecho internacional de derechos humanos, en la medida en que reconozcan más derechos o garantías a las personas (véase, entre otras, las sentencias de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia N°3435-1992, N°2313-1995, N°6165-1999, N°1682-2007, N°69-2014). La correcta aplicación e integración de dichos instrumentos en nuestro medio, es obligación de toda la Administración Pública conforme al control de convencionalidad.
- 9.** Que la Constitución Política de Costa Rica reconoce dentro de los derechos y garantías sociales, en el artículo 50, que el Estado procurará el mayor bienestar de las personas. También, señala en el numeral 51 que el niño y la niña tendrán derechos a una protección especial.
- 10.** Que en concordancia con el principio de interés superior de la persona menor de edad establecido en el inciso 1) del numeral 3 de la Convención sobre los Derechos del Niño, el Código de la Niñez y la Adolescencia, Ley N° 7739 y sus reformas, refiere en su artículo 3 la obligación general del Estado de adoptar medidas de toda índole para garantizar efectivamente los derechos fundamentales de las personas menores de edad, así como tener presente el interés superior en la formulación, acceso y prestación de los servicios. En particular, sobre el interés superior de la persona menor de edad, el artículo 5 del Código de la Niñez y la Adolescencia establece lo siguiente:

“Artículo 5°- Interés superior. Toda acción pública o privada concerniente a una persona menor de dieciocho años, deberá considerar su interés superior, el cual le garantiza el respeto de sus

SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
LUNES 25 DE ABRIL 2022
ACTA No. 29-04-2022

derechos en un ambiente físico y mental sano, en procura del pleno desarrollo personal. La determinación del interés superior deberá considerar: a) Su condición de sujeto de derechos y responsabilidades. b) Su edad, grado de madurez, capacidad de discernimiento y demás condiciones personales. c) Las condiciones socioeconómicas en que se desenvuelve. d) La correspondencia entre el interés individual y el social.” (Énfasis añadido).

11. Que, asimismo, en línea con la protección de los derechos fundamentales, se instituye el principio de no regresividad o progresividad, el cual, establece la obligación del Estado de aumentar paulatinamente los niveles de protección de los derechos humanos y aplicar las acciones positivas para garantizar el pleno goce de tales derechos, según las posibilidades y desarrollo del país. Lo anterior, conforme lo dispone el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, artículo 2, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, artículos 1 y 26, y el Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, artículo 1. 6.
12. Que la Ley de Creación del Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS), Ley N° 4760 y sus reformas, determina en su artículo 2 la finalidad de la institución en cuanto a resolver el problema de la pobreza en el país y refiere sus fines específicos en el artículo 4, según indica a continuación:

“ARTICULO 4º.- El Instituto Mixto de Ayuda Social tendrá los siguientes fines: a) Formular y ejecutar una política nacional de promoción social y humana de los sectores más débiles de la sociedad costarricense; b) Atenuar, disminuir o eliminar las causas generadoras de la indigencia y sus efectos; c) Hacer de los programas de estímulo social un medio para obtener en el menor plazo posible la incorporación de los grupos humanos marginados de las actividades económicas y sociales del país; d) Preparar los sectores indigentes en forma adecuada y rápida para que mejoren sus posibilidades de desempeñar trabajo remunerado; e) Atender las necesidades de los grupos sociales o de las personas que deban ser provistas de medios de subsistencia cuando carezcan de ellos; f) Procurar la participación de los sectores privados e instituciones públicas, nacionales y extranjeras, especializadas en estas tareas, en la creación y desarrollo de toda clase de sistemas y programas destinados a mejorar las condiciones culturales, sociales y económicas de los grupos afectados por la pobreza con el máximo de participación de los esfuerzos de estos mismos grupos; y g) Coordinar los

SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
LUNES 25 DE ABRIL 2022
ACTA No. 29-04-2022

programas nacionales de los sectores públicos y privados cuyos fines sean similares a los expresados en esta ley” (Énfasis añadido).

13. Que la Ley N° 9220, mediante la cual se crea la Red Nacional de Cuido y Desarrollo Infantil (Redcudi), tiene como finalidad establecer un sistema de cuidado y desarrollo infantil de acceso público, universal y de financiamiento solidario, para fortalecer y ampliar las alternativas de atención infantil integral.

14. Que, con la creación de la REDCUDI, la Ley N. 9220 estableció un marco interdependiente de objetivos que combinan el desarrollo infantil y la incorporación de los padres al mercado laboral; en este sentido dicho cuerpo normativo dispone lo siguiente:

“ARTÍCULO 2.- Objetivos Los objetivos de la Red Nacional de Cuido y Desarrollo Infantil son los siguientes: a) Garantizar el derecho de todos los niños y las niñas, prioritariamente los de cero a seis años, a participar en programas de cuidado, en procura de su desarrollo integral, según las distintas necesidades y de conformidad con las diferentes modalidades de atención que requieran. b) Promover la corresponsabilidad social en el cuidado mediante la participación de los diversos sectores sociales. c) Articular los diferentes actores, alternativas y servicios de cuidado y desarrollo infantil. d) Procurar que los servicios de cuidado y desarrollo infantil permitan la inserción laboral y educativa de los padres y las madres.”

15. Que la Ley N. 9220, en los numerales 9 y 10, establecen la creación y las funciones de la Secretaria Técnica de la Red Nacional de Cuido y Desarrollo Infantil, así como los artículos 15 y 16 del Reglamento de la Ley N.9220.

16. Que el Reglamento de la Ley N. 9220, que Crea la Red Nacional de Cuido y Desarrollo Infantil, en los artículos 17 y 20 establece la naturaleza y funciones de la Dirección Ejecutiva de la Secretaría Técnica de la Red Nacional de Cuido y Desarrollo Infantil.

17. Que el Reglamento de la Ley N. 9220, que Crea la Red Nacional de Cuido y Desarrollo Infantil, en el artículo 23 establece las Alternativas de Cuidado y Atención Integral de carácter privado que formen parte de la REDCUDI, y cuya población pueda acceder al servicio mediante la figura del pago compartido, el pago por parte de la familia o por medio de subsidios estatales que cubran el costo de atención, deben respetar los enfoques y principios que guían su accionar y aplicar e implementar los estándares esenciales de calidad de

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
LUNES 25 DE ABRIL 2022
ACTA No. 29-04-2022**

atención, de conformidad con lo establecido por la Secretaría Técnica de la Red Nacional de Cuido y Desarrollo Infantil.

18. Que el IMAS mediante el beneficio de Cuidado y Desarrollo Infantil es integrado a la REDCUDI, la cual -complementariamente- tiene como objetivos promover la corresponsabilidad social en el cuidado y la inserción laboral y educativa de los padres y las madres, según el artículo 2, de la Ley que Crea la Red Nacional de Cuido y Desarrollo Infantil, Ley N° 9220.
19. Que el beneficio de Cuidado y Desarrollo Infantil forma parte de las acciones que implementa el Estado, para materializar los compromisos internacionales que buscan brindar protección a las personas menores de edad, en reconocimiento y resguardo de sus Derechos Humanos. Lo anterior, de conformidad con la finalidad institucional de resolver el problema de la pobreza extrema que establece el artículo 2 de la Ley N° 4760 de Creación del Instituto Mixto de Ayuda Social, en concordancia con los incisos c) y e) del artículo 4 del mismo cuerpo normativo, en cuanto a la incorporación de grupos humanos marginados de las actividades económicas y sociales del país y atender las necesidades de grupos sociales.
20. Que tales acciones positivas para la protección de las personas menores de edad se enmarcan dentro del principio de progresividad o no regresividad y la Procuraduría General de la República, se ha referido en el siguiente sentido:

"(...) Precisamente en cuanto a la protección de los niños y las niñas que ha sido beneficiarias de la Red de Cuido y Desarrollo Infantil, estimamos que el IMAS se encuentra obligado, además a garantizar el principio de no regresividad en materia de derechos fundamentales (...) El Estado, a través de todas sus instituciones, se ve obligado a no adoptar medidas políticas, ni aprobar normas jurídicas que empeoren, sin justificación razonable y proporcionada, la situación de los derechos alcanzada hasta entonces. Es así como existe la obligación de justificar, a la luz de los parámetros constitucionales de razonabilidad y proporcionalidad, la reducción de los niveles de protección (...). Ese reconocimiento de derechos fundamentales de carácter social, requieren de actuaciones positivas del Estado, entre ellas, la emisión de políticas legislativas como la reflejada en la Ley de Creación del IMAS, que pretende otorgar subsidios o beneficios a personas que se encuentran en situación de pobreza o pobreza extrema, con la finalidad de buscar su recuperación económica y su reinserción en el campo laboral en el menor tiempo posible. La Red de Cuido y Desarrollo Infantil se ha establecido

SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
LUNES 25 DE ABRIL 2022
ACTA No. 29-04-2022

como uno de los medios para garantizar la reinserción laboral de los padres, pero no puede negarse que por sí misma, constituye un medio idóneo para que los niños y niñas beneficiarias no estén expuestos a situaciones de riesgo social y puedan ejercer de manera plena todos sus derechos fundamentales (educación, alimento, resguardo, entre otros).

Es por eso que recortar o limitar el ámbito sustantivo de protección del derecho reconocido a los niños y niñas en condición de vulnerabilidad, sólo puede realizarse cuando ha quedado demostrado que la situación de pobreza que ameritó el reconocimiento inicial del derecho ha sido superada de manera permanente. De lo contrario, el IMAS estaría propiciando una regresividad de sus derechos fundamentales, sin una razón objetiva y en perjuicio de su interés superior” (Procuraduría General de la República, Criterio N. C-062-2020).

- 21.** Que la ejecución del beneficio de Cuidado y Desarrollo Infantil se realiza con recursos provenientes del Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (FODESAF) y también recursos de fuentes propias que se asignan en el transcurso del ejercicio económico respectivo, así como otras fuentes de recursos que se asignan por convenio con otras instituciones.
- 22.** Que la Ley General de Administración Pública, establece en su artículo 4 que la actividad de los entes públicos deberá estar sujeta en su conjunto a los principios fundamentales del servicio público, para asegurar su continuidad, su eficiencia, su adaptación a todo cambio en el régimen legal o en la necesidad social que satisfacen y la igualdad en el trato de los destinatarios, usuarios o beneficiarios.
- 23.** Que las personas en ejercicio de la función pública deben orientar su gestión a satisfacer el interés público y asegurar que sus decisiones se ajusten a los objetivos propios de la institución en la cual se desempeñan, conforme al deber de probidad establecido en el artículo 3 de la Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, Ley N. 8422 y sus reformas. En este sentido, los esfuerzos administrativos deben ser canalizados y orientados de forma racional hacia el logro de objetivos, fines, metas, el uso eficiente y eficaz de los fondos públicos, y asegurando el respeto de los derechos fundamentales.
- 24.** Que la orientación de la oferta programática del IMAS está dirigida hacia un modelo de atención integral, conforme al artículo 19 del Reglamento para la Prestación de Servicios y el Otorgamiento de Beneficios del Instituto Mixto de

SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
LUNES 25 DE ABRIL 2022
ACTA No. 29-04-2022

Ayuda Social, aprobado por acuerdo de Consejo Directivo CD-204-05-2018, y sus reformas. Asimismo, el numeral 26 de dicho cuerpo normativo señala que la ejecución de la oferta programática se realiza por medio de beneficios, respondiendo a un proceso de superación de la situación de pobreza, que permita avanzar a mayores niveles de desarrollo humano.

El 17 de abril del 2020, se publicó en el alcance N° 92, de La Gaceta N. 83, la Reforma Parcial del Reglamento para la Prestación de Servicios y el Otorgamiento de Beneficios, cuyo numeral 35 establece que:

“De la aprobación de beneficios: Para la aprobación de un beneficio se seguirán los lineamientos establecidos en el presente Reglamento y el o los manuales respectivos. En caso de declaratoria de estado nacional de emergencia, a criterio discrecional de la Gerencia General y Sub-Gerencia de Desarrollo Social, dentro del marco de la ley 4760 y observando la razonabilidad y proporcionalidad de las medidas, se podrán adecuar por escrito los lineamientos establecidos en el presente reglamento y en los procedimientos para la prestación del servicio y el otorgamiento de beneficios”.

25. Que el análisis legal es presentado en el oficio **IMAS-PE-AJ-0258-2022** de fecha 17 de marzo del 2022, suscrito por las licenciadas Luz Mery Brenes Calderón, Profesional en Derecho 2-Asesoría Jurídica y Patricia Barrantes San Román, Asesora Jurídica General a.i, del cual extraemos el apartado de Conclusiones:

“II. Conclusiones.

Considerando lo anterior, desde esta Asesoría Jurídica se indica que la modificación del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el IMAS-PANI-ST-REDCUDI tendiente a ampliar su vigencia, para que el IMAS pueda cubrir con los extremos que forman parte del citado convenio, es jurídicamente posible”.

26. Mediante correo de fecha 23 de marzo de 2022, Desarrollo Humano solicita a la Unidad de Presupuesto:

“Buenos días, Alexander, gusto saludarlo. Le agradeceré emitir una certificación en la cual se indique que se cuenta con los recursos presupuestarios en las diferentes subpartidas para cubrir el pago de salarios de los y las personas trabajadoras de la Secretaría Técnica de la Red de Cuido. En el momento en que realizamos la proyección de salarios para el

SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
LUNES 25 DE ABRIL 2022
ACTA No. 29-04-2022

presente período, se consideró el pago de salarios para el personal de la Secretaría Técnica para todo el período 2022”.

27. La Unidad de Presupuesto emite la Constancia de Contenido **Cons-009-03-2022**, de fecha 23 de marzo del 2022, en el cual se indica:

“Por este medio, el Área de Administración Financiera hace constar que: el Área Desarrollo Humano incorporo en el Presupuesto Ordinario 2022, recursos presupuestarios en las diferentes subpartidas de la partida presupuestaria de remuneraciones para cubrir los pagos de salarios de los y las personas trabajadoras de la Secretaria Técnica de la Red de Cuidado y Desarrollo Infantil, según lo indica en el correo electrónico la Licda. Marielos Lepiz Guzman, dichos recursos se consideran el pago de salarios para el personal de dicha secretaria para todo el periodo 2022”.

28. Que mediante oficio **IMAS-GG-0520-2022** de fecha 21 de marzo del 2022, suscrito por el MSc. Juan Carlos Laclé Mora, Gerente General, se remite a este Órgano Colegiado el oficio y la Constancia indicados en los puntos anteriores.

POR TANTO, SE ACUERDA:

1. Dar por conocido y aprobado el informe solicitado mediante ACD-75-03-2022 sobre la ampliación del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el IMAS-PANI-ST-REDCUDI (IMAS-GG-0520-2022/IMAS/PE-AJ-0258-2022/Cons-009-03-2022).
2. Dar por cumplido el ACD-75-03-2022.
3. Autorizar a la Dirección Superior del IMAS, a realizar las gestiones correspondientes, para asumir el financiamiento y la operación de la Secretaría Técnica de la REDCUDI para el año 2022.
4. Autorizar que la vigencia de este convenio sea al 31 de diciembre del año 2022.

El señor Vicepresidente somete a votación el anterior acuerdo. Las señoras directoras y los señores directores: Lic. Rolando Fernández Aguilar, Vicepresidente, Licda. Georgina Hidalgo Rojas, Directora, Licda. Ericka Álvarez Ramírez, Directora, Ing. Ronald Cordero Cortés, Director, MSc. Freddy Miranda Castro, Director y el Bach. Jorge Loría Núñez, Director, votan afirmativamente el anterior acuerdo.

SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
LUNES 25 DE ABRIL 2022
ACTA No. 29-04-2022

A solicitud del señor Vicepresidente, las señoras Directoras y señores Directores declaran firme el anterior acuerdo.

5.2 Análisis de la Propuesta de la Reforma del Reglamento para la Prestación de Servicios y Otorgamiento de Beneficios del IMAS, según oficio IMAS-GG-0772-2022.

El señor Rolando Fernández, Vicepresidente solicita la anuencia de este Consejo Directivo para el ingreso a la sesión de manera virtual de la funcionaria Gabriela Gamboa Morera y Cinthya Solano Quesada, Profesionales Subgerencia Desarrollo Social.

Las señoras directoras y señores directores manifiestan estar de acuerdo con el ingreso de las personas invitadas.

Hacen ingreso las funcionarias invitadas.

El MSc. Juan Carlos Laclé, Gerente General señala que se ha realizado un esfuerzo importante desde la Subgerencia de Desarrollo Social, el equipo asesor, las áreas técnicas, así como el gran apoyo brindado por al Asesoría Jurídica en este trabajo y la Auditoría Interna.

El día de hoy se hizo remisión de la documentación ajustada, que por un error involuntario por parte de la administración, no se incorporaron algunos aspectos muy puntuales en 4 o 5 artículos que ya se había conversado con la Auditoría Interna, fue un error de las versiones, porque el trabajo ha sido tan intenso y ha sido muy minucioso porque se ha tenido que concertar muy bien las distintas posiciones, puntos de vista, que puede ser desde la perspectiva jurídica a la perspectiva técnica, perspectiva de control y la propia Gerencia General como instancia superior de la Subgerencia de Desarrollo Social.

El lograr esa armonía y conciliación, por un error involuntario se quedó debiendo un par de ajustes, pero gracias a la advertencia que hizo hoy en la mañana la señora Subauditora se pudo enmendar y hacer entrega de este para su análisis y consideración.

Las observaciones las va a presentar la Subgerencia de Desarrollo Social y va a indicar claramente cuáles son esas que estarán siendo incorporadas. Cabe resaltar que estas observaciones también compartidas tanto por la Asesoría Jurídica y la

SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
LUNES 25 DE ABRIL 2022
ACTA No. 29-04-2022

Auditoría Interna para mayor rigurosidad y transparencia en el flujo de la documentación.

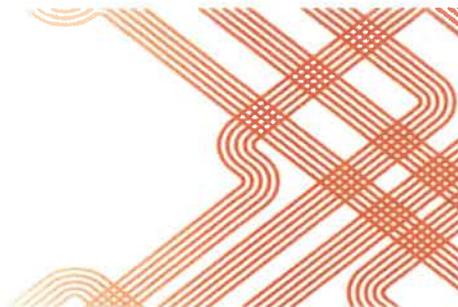
El señor Vicepresidente cede la palabra a la señora María José Rodríguez, Subgerenta de Desarrollo Social, para que se refiera al tema en discusión.

Se hace una presentación con filminas que forman parte integral del acta.

La señora María José Rodríguez inicia la presentación explicando la modificación a la propuesta de Reglamento para la Prestación de Servicios y Otorgamiento de Beneficios del IMAS.

**Modificación a la
 Propuesta del
 Reglamento para la
 Prestación de Servicios y
 Otorgamiento de
 Beneficios del IMAS**

Gerencia General
 Subgerencia de Desarrollo Social
 25/04/2022



En agosto del 2020 el Consejo Directivo aprobó una versión de reglamento y el paso siguiente a esa aprobación que hizo en agosto del 2020, era hacer los actos preparatorios, entre ellos la justificación técnico legal, el formulario costo beneficio, que es parte de los adjuntos que se entregan al MEIC.

Antecedentes

- | | | |
|---|---|---|
|  | CD aprueba reglamento | ACD.365-08-2020 |
|  | SGDS realiza actos preparatorios | Justificación técnico-legal, formulario CB |
|  | Informe MEIC | Reducción y justificación plazos, análisis económico. |
|  | Reformas Técnicas y Legales | Criterios de Áreas involucradas y modificación regulatoria. |

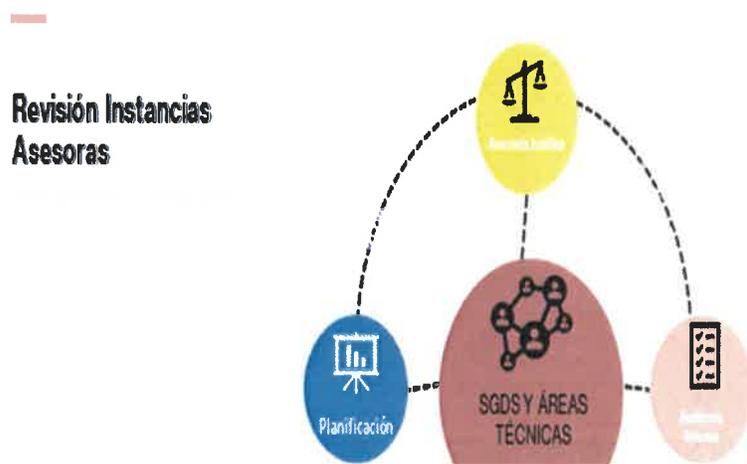
Cuando recibe la Subgerencia de Desarrollo Social en el mes de setiembre del 2020 ya el Consejo Directivo había aprobado el reglamento, es parte de las primeras tareas que le son asignadas y que empezó a trabajar con más fuerza con el ingreso

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
LUNES 25 DE ABRIL 2022
ACTA No. 29-04-2022**

de la señora Gabriela Gamboa Morera en la Subgerencia de Desarrollo Social, quien es la encargada de esta tarea y trabajando muy de la mano con la Gerencia General.

Cuando se entrega al MEIC y se recibe la devolución, se indica que se debía de hacer una reducción y justificación de plazos, donde había plazo que solicitaban reducir y otros que solicitaban indicarlos, en términos de simplificación de trámites era muy importante. También se solicitó hacer un análisis económico de los ajustes que se estaban haciendo. Estos ajustes se realizaron y según lo indicado por el manual para hacer estos cambios al reglamento, se tuvo que pasar nuevamente a las áreas asesoras, primero a la Gerencia General y de ahí a Planificación y Asesoría Jurídica y se empiezan hacer una serie de ajustes en razón a las recomendaciones que había dado el MEIC, pero también como se está en bastante cambio y la normativa también está en constante cambio, igualmente los análisis que se hacen técnicos se empezaron a generar una serie de recomendaciones para hacer otros cambios, esto llevó a reformas técnicas y legales, que involucraban criterios de las áreas involucradas y también relacionados con modificaciones regulatorias.

El reglamento pasó por la revisión tanto de la Subgerencia de Desarrollo Social como de las Áreas Técnicas de la Subgerencia, también de Planificación, Asesoría Jurídica y Auditoría Interna.



SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
LUNES 25 DE ABRIL 2022
ACTA No. 29-04-2022

Ruta de Análisis



Simplificación de Trámites.



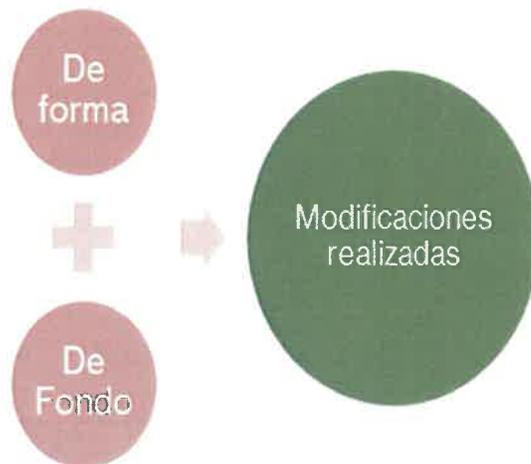
Reformas regulatorias.



Observaciones Instancias
Asesoras y Áreas Técnicas.

Como ruta de análisis se tuvo como bandera la simplificación de trámites, para que así fuera reflejado en el reglamento, se incluyeron reformas regulatorias y entre ellas se incorporó la unificación de Avancemos, que en la parte normativa y en todo lo demás asociado al tema para que sea consecuente, también se incorporaron algunas observaciones de instancias tanto asesoras, como también de las áreas técnicas.

Las modificaciones que se van a ver en su mayoría son de fondo, y de forma quizás las que pudieran tener una importancia mayor, porque algunas eran muy pequeñas, obviamente se hicieron, pero no se presentaría aquí porque se consideró que no eran trascendente de presentar, las mismas se encuentran ya incorporadas y aprobadas por todas las partes, en el documento del reglamento.



**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
LUNES 25 DE ABRIL 2022
ACTA No. 29-04-2022**

Modificaciones



SE AGREGAN DEFINICIONES: RIS,
REPIC, REPITENCIA, VERIFICACION
DE CONDICIONALIDAD.



SE UNIFICA AVANCEMOS.



CONSTANCIA DE LEGALIDAD EN
CASO DE AUSENCIA JEFATURA
ASESORIA JURIDICA.

Modificaciones



SE TRASLADA LO RELACIONADO CON
PROCEDIMIENTOS PARA SER
INCORPORADO EN EL MANUAL.



SE MODIFICA REDACCION PARA MAYOR
CLARIDAD.



SE DEFINEN AREAS Y/O ENTIDADES
INVOLUCRADAS EN EL PROCESO.

SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
LUNES 25 DE ABRIL 2022
ACTA No. 29-04-2022

Modificaciones



Continúa con la presentación la señora Gabriela Gamboa Morera explicando las modificaciones que se hicieron al reglamento.

Se presenta un cuadro comparativo de la versión aprobada, con la versión propuesta.

En este cuadro comparativo se presenta los cambios y modificaciones que se realizaron de fondo. Los de forma tales como un cambio en la redacción, que se considera que no incide mucho, que puede ser una coma, o se le cambio una palabra, o se eliminó una que se repetía, no se va a presentar, pero si tienen alguna duda lo pueden indicar.

En la columna de la izquierda se tiene lo que sería la versión aprobada por el Consejo Directivo en el mes de agosto, mediante acuerdo No. 365-08-2020 y en la columna de la derecha lo que se está plasmando sería la versión propuesta con los cambios resaltados.

Reglamento para la Prestación de Servicios y el Otorgamiento de Beneficios del IMAS	
Versión Aprobada ACD 365-08-2020	Versión Propuesta
Artículo 4: De las definiciones	Artículo 4: De las Definiciones.

SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
LUNES 25 DE ABRIL 2022
ACTA No. 29-04-2022

1. Se agregan los siguientes conceptos:

Registro de Información Socioeconómica (RIS): Es una herramienta unificada y homogénea, que provee información de personas, familias y hogares para la toma de decisiones al identificar, caracterizar, calificar y seleccionar a la población en relación con la pobreza, según los fines establecidos en la Ley de Creación del Sistema Nacional de Información y Registro Único de Beneficiarios del Estado.

Registro Especializado de Personas Institucionalizadas y en Situación de Calle (REPIC): Datos de personas institucionalizadas o en situación de calle, reportados por diversas Instituciones, se utiliza para la toma de decisiones al identificar, caracterizar, calificar y seleccionar a la población en relación con la pobreza, según los fines establecidos en la Ley de Creación del Sistema Nacional de Información y Registro Único de Beneficiarios del Estado.

Repitencia: es cuando la persona beneficiaria de la Transferencia Monetaria Condicionada de Avancemos se encuentra registrada en el sistema interno institucional (SABEN), cursando un mismo nivel en dos ocasiones, y que al menos registre un evento depositado en cada año, indiferentemente que haya culminado o no el ciclo lectivo.

SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
LUNES 25 DE ABRIL 2022
ACTA No. 29-04-2022

	<p>Verificación de la Condicionalidad Educativa: Proceso mediante el cual el IMAS, con base en la información de los sistemas institucionales y haciendo uso de la certificación realizada por los centros educativos certifica verifica la condición educativa actual de una persona estudiante beneficiada. Dicha certificación puede ser la, ya sea mediante la constancia de estudio, los reportes de la página web de Avancemos, la información de la Plataforma SABER del Ministerio de Educación Pública o en su defecto el mecanismo que se establezca entre el IMAS, SINIRUBE y/o el MEP.</p> <p>2. <u>Se elimina la siguiente definición:</u> Ficha de Inclusión Social.</p>
<p>Artículo 10: Plazo máximo de respuesta sobre la aceptación o rechazo de su solicitud: Cuando los requisitos documentales o digitales estén cumplidos, la ULDS o AASAI cuenta con un plazo máximo de hasta dos meses calendario, para que se notifique por los medios legales establecidos a la persona física o jurídica solicitante, la respuesta definitiva de la Administración a su petición.</p> <p>La oficina que tenga el trámite a cargo realiza la comunicación por los medios legalmente establecidos, en la que mencionará el nombre y cargo de la persona que tiene la solicitud, los medios y horarios para contactarle y</p>	<p>Artículo 10: Plazo máximo de respuesta sobre la aceptación o rechazo de su solicitud: Cuando los requisitos documentales o digitales estén cumplidos, la ULDS o AASAI cuenta con un plazo máximo de hasta dos meses calendario, para que se notifique por los medios legales establecidos a la persona física o jurídica solicitante, la respuesta definitiva de la Administración a su petición.</p> <p>La oficina que tenga el trámite a cargo realiza la comunicación por los medios legalmente establecidos, en la que mencionará el nombre y cargo de la persona que tiene la solicitud, los medios y horarios para contactarle y</p>

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
LUNES 25 DE ABRIL 2022
ACTA No. 29-04-2022**

<p>esta persona funcionaria en ese plazo puede realizar las visitas, informes, estudios, coordinaciones interinstitucionales y otros que sean necesarios para materializar su valoración.</p> <p>Para los beneficios grupales al emitirse la nota de aceptación de cumplimiento de requisitos previos a la asignación presupuestaria a sujetos públicos e privados para el financiamiento de proyectos, la ULDS o AASAI, según sea el caso; cuentan con un plazo máximo de diez meses calendario para que se otorgue la respuesta de parte de la Administración sobre su aceptación o rechazo.</p>	<p>esta persona funcionaria en ese plazo puede realizar las visitas, informes, estudios, coordinaciones interinstitucionales y otros que sean necesarios para materializar su valoración.</p> <p>Para los beneficios grupales, cuando todos los requisitos estén cumplidos, la ULDS o AASAI, según sea el caso, cuentan con un plazo máximo de dos meses calendario para que se notifique por los medios legalmente establecidos a la persona física o jurídica solicitante, la resolución definitiva de la Administración a su petición.</p>
<p>Artículo 11: Causales objetivas de excepcionalidad que pueden ampliar el plazo para dar respuesta: Cuando se trate de beneficios individuales, en aquellos casos en que se presenten circunstancias que impidan la determinación de la Administración sobre la aceptación o rechazo de la solicitud, y que, por tratarse de aspectos que escapan a la voluntad de la persona solicitante y de la persona funcionaria del IMAS, podrá prorrogarse el plazo máximo de respuesta establecido en el artículo anterior, hasta por dos meses calendario adicionales. Para los beneficios grupales, cuando por su naturaleza, la causa de impedimento sobre la resolución se trate de aspectos que escapan a la voluntad del sujeto público o privado puede prorrogarse el plazo establecido hasta por cinco</p>	<p>Artículo 11: Causales objetivas de excepcionalidad que pueden ampliar el plazo para dar respuesta: Cuando se trate de beneficios individuales, en aquellos casos en que se presenten circunstancias que impidan la determinación de la Administración sobre la aceptación o rechazo de la solicitud, y que, por tratarse de aspectos que escapan a la voluntad de la persona solicitante y de la persona funcionaria del IMAS, podrá prorrogarse el plazo máximo de respuesta establecido en el artículo anterior, hasta por dos meses calendario adicionales. Para los beneficios grupales, cuando por su naturaleza, la causa de impedimento sobre la resolución se trate de aspectos que escapan a la voluntad del sujeto público o privado puede prorrogarse el plazo establecido hasta por un mes</p>

SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
LUNES 25 DE ABRIL 2022
ACTA No. 29-04-2022

<p>meses calendario, adicionales. Estas causales objetivas pueden ser situaciones de emergencia nacional y espera de actos administrativos de entidades públicas, u otras debidamente fundamentadas por la ULDS y avaladas por quien ejerza el cargo de Jefatura de ARDS.</p>	<p>calendario adicional. Estas causales objetivas pueden ser situaciones de emergencia nacional y espera de actos administrativos de entidades públicas, u otras debidamente fundamentadas por la ULDS y avaladas por quien ejerza el cargo de Jefatura de ARDS.</p>
<p>Artículo 16: De los instrumentos de recolección y análisis de información: Para otorgar un beneficio individual de la oferta programática institucional, se debe verificar la condición de pobreza de la familia u hogar, dicha verificación se hace en los Sistemas de Información Social, conocidos con las siglas SINIRUBE o el SIPO en ese orden de secuencia. Cuando la población a beneficiar son personas que se encuentran institucionalizados o en situación de calle e indigencia se aplicará la Ficha de Información Social de Personas Institucionalizadas y Sin Domicilio Fijo (FISI).</p> <p>Para el caso de los beneficios grupales, el instrumento de recolección de datos sobre los sujetos de derecho privado participante en la ejecución del programa o proyecto es la Ficha de Información Grupal (FIG).</p> <p>La aplicación y actualización de información a través de estos instrumentos se puede realizar con o sin visita domiciliar de dos maneras: manual o automatizada, utilizando dispositivos electrónicos, así como mecanismos tecnológicos, a saber: telefónicos, robóticos y</p>	<p>Artículo 16: De los instrumentos de recolección y análisis de información: La recopilación de la información se hace a través de dos instrumentos, a saber: la Ficha de Información Social (FIS) y la Ficha de Información Social de Personas Institucionalizadas y Sin Domicilio Fijo (FISI) que se almacenan en el Sistema de Información de la Población Objetivo (SIPO).</p> <p>Para otorgar un beneficio individual de la oferta programática institucional, se debe verificar la condición de pobreza de la persona, familia u hogar, dicha verificación se hace en los Sistemas de Información Social para ello establecidos en la normativa.</p> <p>Para el caso de los beneficios grupales, el instrumento de recolección de datos sobre los sujetos de derecho privado y/o público participante en la ejecución del programa o proyecto, es la Ficha de Información Grupal (FIG).</p> <p>La aplicación y actualización de información a través de estos instrumentos se puede realizar con o sin visita domiciliar de dos maneras: manual o automatizada, utilizando dispositivos electrónicos, así como mecanismos tecnológicos, a saber:</p>

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
LUNES 25 DE ABRIL 2022
ACTA No. 29-04-2022**

<p>autogestionados por las personas usuarias. A la aplicación de estos instrumentos es inherente la "Autorización de Consentimiento Informado para Transferencia de Datos Personales". No obstante, el no autorizar la transferencia de datos personales por parte de la familia u hogar o de alguna de las personas que lo conforman, de ninguna manera puede ser motivo de rechazo de la solicitud para el otorgamiento de un beneficio. El IMAS selecciona los datos que deben ser compartidos con otras bases de datos, en apego a lo establecido en la Ley 8968, Ley de Protección de la Persona Frente al Tratamiento de sus datos Personales.</p>	<p>telefónicos, robóticos y autogestionados por las personas usuarias.</p>
<p>Artículo 20: Del giro de los recursos: Las transferencias monetarias condicionadas o no, que se realizan a las personas físicas o jurídicas, se regulan complementariamente mediante las disposiciones emitidas por la Subgerencia de Soporte Administrativo. En el caso de aquellos beneficios que requieran para su ejecución de la firma de un convenio, el giro de los recursos estará condicionado a la respectiva constancia de legalidad emitida y firmada por la jefatura de la Asesoría Jurídica Institucional y a la aprobación del Consejo Directivo del IMAS cuando sea necesario, según los límites de autoridad financiera vigentes.</p>	<p>Artículo 20: Del giro de los recursos: Las transferencias monetarias condicionadas o no, que se realizan a las personas físicas o jurídicas, se regulan complementariamente mediante las disposiciones emitidas por la Subgerencia de Soporte Administrativo. En el caso de aquellos beneficios que requieran para su ejecución de la firma de un convenio, el giro de los recursos estará condicionado a la respectiva constancia de legalidad emitida y firmada por la jefatura de la Asesoría Jurídica Institucional; y en ausencia de éste, por una persona coordinadora de la Asesoría Jurídica, y a la aprobación del Consejo Directivo del IMAS cuando sea necesario, según los límites de autoridad financiera vigentes.</p>

SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
LUNES 25 DE ABRIL 2022
ACTA No. 29-04-2022

Artículo 21: De la autorización de pago a terceros “páguese a”: El giro de los recursos por medio de la autorización de pago a terceros “páguese a” se podrá realizar a personas físicas o jurídicas cuando el IMAS lo determine necesario para cautelar el uso debido de los fondos públicos. **Aplica en aquellas situaciones en que el giro de los fondos se realice a personas que no forman parte de la familia u hogar. En caso de personas físicas se utiliza únicamente cuando, previa verificación, no existe en el grupo familiar u hogar una persona a nombre de la cual hacer la resolución y con las condiciones de abrir una cuenta bancaria, por lo que se genera la necesidad de buscar fuera de la familia u hogar un tercero que si lo pueda hacer. En caso de personas jurídicas se usa para quien se encargue de proveer el bien y servicio requerido por la persona jurídica beneficiaria. La utilización de esta figura debe cumplir con los lineamientos institucionales que se emitan.**
Esta figura se podrá aplicar de manera excepcional cuando se presentan las siguientes condiciones:
a) **Existan niños, niñas y adolescentes menores de edad a cargo de personas en situación migratoria irregular.**
b) **Exista una persona física que proveerá el bien o servicio requerido por la persona beneficiaria.**
c) **Existan personas que tienen limitaciones, para la apertura de cuentas bancarias, debidamente**

Artículo 21: De la autorización de pago a terceros “páguese a”: El giro de los recursos por medio de la autorización de pago a terceros “páguese a” se podrá realizar a personas físicas o jurídicas cuando el IMAS lo determine necesario para cautelar el uso debido de los fondos públicos.

SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
LUNES 25 DE ABRIL 2022
ACTA No. 29-04-2022

~~justificada por la entidad bancaria correspondiente.~~

~~d) Existan personas que tengan limitaciones para el depósito de los fondos en cuentas bancarias existentes, debidamente justificadas mediante declaración jurada de la persona interesada.~~

~~La aplicación de la figura de Pago a Terceros "páguese a", en los casos de excepción indicados, requiere la autorización previo al giro de la respectiva jefatura de la Unidad Local de Desarrollo Social o quien ocupe el cargo en ausencia del titular, o en su defecto la jefatura del Área Regional de Desarrollo Social y para esto deberá implementar los controles necesarios sobre el uso de esta figura, de conformidad con los lineamientos establecidos por la Dirección Superior.~~

Artículo 23: Del otorgamiento simultáneo o sucesivo de beneficios: Las personas, hogares o familias, pueden recibir en forma simultánea o sucesiva más de un beneficio, según el criterio técnico profesional correspondiente. En el caso de los sujetos de derecho público o privado, para recibir un beneficio sucesivo, deben demostrar mediante informe que han cumplido con las liquidaciones correspondientes en los plazos convenidos; el cual, se debe acompañar de un informe emitido por el Área Técnica y Social del IMAS competente.

Artículo 23: Del otorgamiento simultáneo o sucesivo de beneficios: Las personas, hogares o familias, pueden recibir en forma simultánea o sucesiva más de un beneficio, según el criterio técnico profesional correspondiente. En el caso de los sujetos de derecho público o privado, para recibir un beneficio sucesivo, deben demostrar mediante informe ~~realizado por la organización~~ que han cumplido con las liquidaciones correspondientes en los plazos convenidos ~~o que están en proceso de cumplimiento de objetivos y finalidad.~~ Asimismo, el AASAI o ADSPC, según corresponda, elaborará

SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
LUNES 25 DE ABRIL 2022
ACTA No. 29-04-2022

	<p>el informe respectivo en el cual se emita criterio de lo anterior.</p>
<p>Artículo 27: De la emisión de constancias y certificaciones: En los casos de solicitudes de constancias de atención o intervención institucional, la persona física o jurídica interesada debe presentarse a la ULDS más cercana o a las Áreas Técnicas de la SGDS, o acceder por vía virtual en tanto los medios tecnológicos así lo faciliten o por medio de la coordinación interinstitucional, en tanto haya convenio que así lo permita. En caso de que las personas que requieran una constancia no puedan hacerlo de manera presencial, esta debe realizarse por medio de una autorización a un tercero. Y esta podría ser emitida por la persona secretaria, asistente administrativa, o persona profesional, según corresponda.</p> <p>En lo que respecta a certificaciones de atención o intervención institucional, estas son suscritas por las respectivas jefaturas de ULDS, ARDS y Áreas técnicas de la SGDS. La certificación se emite en un período de hasta tres meses.</p>	<p>Artículo 27: De la emisión de constancias: En los casos de solicitudes de constancias de atención o intervención institucional, la persona física o jurídica interesada debe presentarse a la ULDS más cercana o a las Áreas Técnicas de la SGDS, o acceder por vía virtual en tanto los medios tecnológicos así lo faciliten o por medio de la coordinación interinstitucional, en tanto haya convenio que así lo permita. En caso de que las personas que requieran una constancia no puedan hacerlo de manera presencial, esta debe realizarse por medio de una autorización a un tercero. Y esta podría ser emitida por la persona secretaria, persona asistente administrativa, o persona profesional, según corresponda.</p> <p>En lo que respecta a constancias de atención o intervención institucional, se emite en un período máximo de diez días hábiles.</p>
<p>Artículo 28: Del Manual de Procedimientos: El IMAS debe contar con un manual de procedimientos para la ejecución de los beneficios según la oferta programática, que establece los procesos y actividades que deben seguir los órganos o personas</p>	<p>Se elimina artículo, cambia la numeración de los artículos.</p>

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
LUNES 25 DE ABRIL 2022
ACTA No. 29-04-2022**

<p>funcionarias competentes, para aplicar el presente Reglamento.</p>	
<p>Artículo 29: De la aprobación de beneficios: Para la aprobación de un beneficio se seguirán los lineamientos establecidos en el presente Reglamento, en otros reglamentos aplicables y en otras disposiciones de la normativa interna. En caso de declaratoria de estado nacional de emergencia, a criterio discrecional de la Gerencia General y Sub Gerencia de Desarrollo Social, dentro del marco de la ley 4760 y observando la razonabilidad y proporcionalidad de las medidas, se podrán adecuar por escrito los lineamientos establecidos en el presente reglamento y en los procedimientos para la prestación del servicio y el otorgamiento de beneficios.</p>	<p>Artículo 28: De la aprobación de beneficios: Para la aprobación de un beneficio se seguirán los lineamientos establecidos en el presente Reglamento, y en los procedimientos establecidos para la prestación del servicio y otorgamiento de beneficios definidos institucionalmente. En caso de declaratoria de estado nacional de emergencia, a criterio discrecional de la Gerencia General y Subgerencia de Desarrollo Social, dentro del marco de la ley 4760 y observando la razonabilidad y proporcionalidad de las medidas, se podrán adecuar por escrito los lineamientos establecidos en el presente reglamento y en los procedimientos para la prestación del servicio y el otorgamiento de beneficios.</p>
<p>Artículo 32: Suspensión de beneficios: Un beneficio puede ser suspendido, hasta por tres meses calendario, cuando existan indicios, verificación, valoraciones profesionales o denuncias que permitan presumir:</p> <p>b. Que ha operado un cambio de domicilio de la persona o familia beneficiaria, sin comunicación previa y se requiere la aplicación de la Ficha de Información Social o Ficha de Inclusión Social para continuar el beneficio.</p>	<p>Artículo 31: Suspensión de beneficios: Un beneficio puede ser suspendido, hasta por tres meses calendario, cuando existan indicios, verificación, valoraciones profesionales o denuncias que permitan presumir:</p> <p>b. Que ha operado un cambio de domicilio de la persona, hogar o familia beneficiaria, sin comunicación previa y se requiere la aplicación de la Ficha de Información Social o Registro de Información Socioeconómica para continuar el beneficio.</p>

SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
LUNES 25 DE ABRIL 2022
ACTA No. 29-04-2022

Artículo 33: De la revocatoria de los beneficios: Un beneficio podrá ser revocado, cuando **quede demostrado** que concurren al menos una de las siguientes circunstancias:

- b. Que haya cambio de domicilio de la persona beneficiaria, sin que, **intencionalmente**, esta lo comunique previamente o en los 30 días hábiles después de tener conocimiento la persona funcionaria competente del cambio de domicilio.
- g) Que se demuestre por parte del IMAS que la persona, hogar o familia beneficiaria no ha cumplido **intencionalmente**, con la condicionalidad o con la corresponsabilidad establecida de forma específica o mediante el plan familiar del IMAS.
- k. Que sea requerido para realizar la digitación por aplicación total o actualización parcial de la Ficha de Información Social (FIS), Ficha de Información Social de personas institucionalizadas (FISI) o **Ficha de Inclusión Social**, lo que implica realizar nuevamente la resolución, de conformidad con la normativa establecida.

Artículo 34: De las impugnaciones o recursos: Cualquier comunicación de denegatoria o resolución de suspensión o de revocación del beneficio, debe ser notificada a la persona física o jurídica interesada para que manifieste lo que

Artículo 32: De la revocatoria de los beneficios: Un beneficio podrá ser revocado, cuando quede demostrado que concurren al menos una de las siguientes circunstancias:

- b. Que haya cambio de domicilio de la persona beneficiaria, sin que esta lo comunique previamente o en los 30 días hábiles después de tener conocimiento la persona funcionaria competente del cambio de domicilio.
- a. Que se demuestre por parte del IMAS que la persona, hogar o familia beneficiaria no ha cumplido, con la condicionalidad o con la corresponsabilidad establecida de forma específica o mediante el plan familiar del IMAS.
- l) Que sea requerido para realizar la digitación por aplicación total o actualización parcial de la Ficha de Información Social (FIS), Ficha de Información Social de personas Institucionalizadas (FISI), **Registro Especializado de Personas Institucionalizadas y en Situación de Calle (REPIC) o Registro de Información Socioeconómica (RIS)**, lo que implica realizar nuevamente la resolución, de conformidad con la normativa establecida.

Artículo 33: De las impugnaciones o recursos: Cualquier comunicación de denegatoria o resolución de suspensión o de revocación del beneficio, debe ser notificada a la persona física o jurídica interesada para que manifieste lo que

SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA

LUNES 25 DE ABRIL 2022

ACTA No. 29-04-2022

estime pertinente. Contra las resoluciones proceden los recursos de revocatoria y apelación, los cuales, ~~se resolverán por la persona que firmó la resolución recurrida, en el caso de la revocatoria; y en el caso de la apelación, por la persona que ocupa la Jefatura de la ULDS, en su ausencia por la jefatura del ARDS.~~

Tanto el recurso de revocatoria como el de apelación, se pueden interponer juntos o separados, dentro del plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente en que se notifique la denegatoria, suspensión o revocatoria del beneficio, ante el Área Regional respectiva, esto último, salvo los casos en los que solo se interpone el recurso de apelación, el cual debe ser presentado ante la Jefatura del ARDS de forma directa.

Artículo 35: De la renovación de un beneficio: Un beneficio puede ser renovado de forma individual o por medio de proceso masivo de resoluciones (PROSI), siempre de conformidad con la normativa institucional.

Artículo 48: De la liquidación de los recursos girados a los sujetos de derecho público y privado ~~y las personas hogares o familias:~~ Los

estime pertinente. Contra las resoluciones proceden los recursos de revocatoria y apelación, los cuales, se ~~resuelven de la siguiente manera: la revocatoria a la suspensión la resuelve la persona funcionaria que haya emitido la resolución y la apelación de la suspensión la resuelve la Jefatura del ULDS. Ahora bien, para la revocación de un beneficio el recurso de revocatoria lo resuelve la persona funcionaria que haya emitido la resolución y la apelación de la revocación la resuelve la Jefatura del ARDS.~~

Tanto el recurso de revocatoria como el de apelación, se pueden interponer juntos o separados, dentro del plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente en que se notifique la denegatoria, suspensión o revocatoria del beneficio, ante el Área Regional respectiva, esto último, salvo los casos en los que solo se interpone el recurso de apelación, el cual debe ser presentado ante la Jefatura del ARDS de forma directa.

Artículo 34: De la renovación de un beneficio: Un beneficio puede ser renovado de forma individual ~~mediante una revaloración social,~~ o por medio de proceso ~~de generación masiva~~ de resoluciones (PROSI), de conformidad ~~con los parámetros establecidos~~ en la normativa institucional.

Artículo 47: De la liquidación de los recursos girados a los sujetos de derecho público y privado: Los sujetos de derecho público y privado

SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
LUNES 25 DE ABRIL 2022
ACTA No. 29-04-2022

<p>sujetos de derecho público y privado deberán presentar la liquidación de los recursos, tal y como se establece en los respectivos manuales de procedimientos y convenios, ante las Unidades de Coordinación Administrativa Regional de las Áreas Regionales de Desarrollo Social, o ante el Área de Acción Social y Administración de Instituciones, según corresponda.</p>	<p>deberán presentar la liquidación de los recursos, ante las Unidades de Coordinación Administrativa Regional de las Áreas Regionales de Desarrollo Social, o ante el Área de Acción Social y Administración de Instituciones, según corresponda.</p>
<p>Se agrega un artículo, nuevamente cambia la numeración de los ordinales.</p>	<p>Artículo 48: De la liquidación de los recursos girados a las personas, hogares o familias: En caso de las personas, hogares o familias que reciban beneficios en los que se deban presentar facturas proforma, previo al otorgamiento del beneficio, se debe liquidar con las facturas de compra correspondientes posterior al otorgamiento, ante las Unidades de Coordinación Administrativa Regional de las Áreas Regionales de Desarrollo Social.</p>
<p>Artículo 49: De los requisitos de la liquidación: Todos los sujetos de derecho público y privado que hayan recibido financiamiento del IMAS, deben cumplir los siguientes requisitos:</p> <ol style="list-style-type: none"> a. Carta en que se solicita la revisión de la liquidación y se adjuntan los requisitos indicados en el respectivo manual de procedimientos para la emisión entrega de subsidios y pagos ARDS. b. Original y copia de facturas físicas o factura electrónica en 	<p>Artículo 49: De los requisitos de la liquidación: Todos los sujetos de derecho público y privado que hayan recibido financiamiento del IMAS, deben cumplir los siguientes requisitos:</p> <ol style="list-style-type: none"> a. Carta en que se solicita la revisión de la liquidación y adjuntar el Formulario para liquidar recursos otorgados para la ejecución de proyectos grupales. b. Original y copia de facturas físicas o factura electrónica en

SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA

LUNES 25 DE ABRIL 2022

ACTA No. 29-04-2022

<p>un formato válido de documento electrónico el cual no sea alterable.</p> <p>c. Estado de cuenta emitido por el banco respectivo.</p>	<p>un formato válido de documento electrónico el cual no sea alterable, según las disposiciones del Ministerio de Hacienda.</p> <p>c. Estado de cuenta emitido por el banco respectivo.</p>
<p>Artículo 52: De las prohibiciones para los órganos y personas funcionarias competentes de la recomendación y aprobación de beneficios: Se prohíbe a las personas u órganos competentes que emiten el criterio técnico profesional y aprobación de beneficios lo siguiente:</p> <p>a. Participar en alguna de las fases del proceso, de conformidad con la normativa de prevención de conflicto de intereses y control interno, cuando concurren alguna de las siguientes situaciones (...)</p> <p>(...)</p> <p>f) Otorgar beneficios cuando tengan conflicto de interés de cualquier naturaleza con la persona física o jurídica destinataria de los fondos.</p>	<p>Artículo 52: De las prohibiciones para los órganos y personas funcionarias competentes de la recomendación y aprobación de beneficios: Se prohíbe a las personas u órganos competentes que emiten el criterio técnico profesional y aprobación de beneficios lo siguiente:</p> <p>a. Participar en alguna de las fases del proceso, de conformidad con la normativa de prevención de conflicto de intereses y control interno, tal como la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, Ley número 8292 "Ley General de Control Interno", Ley número 6227 "Ley General de la Administración Pública", Ley número 8422 "Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública", Reglamento Autónomo de Servicios del IMAS, cuando concurren alguna de las siguientes situaciones (...)</p> <p>(...)</p> <p>b. Otorgar beneficios cuando tengan conflicto de interés de cualquier naturaleza con la</p>

SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
LUNES 25 DE ABRIL 2022
ACTA No. 29-04-2022

	persona física o jurídica destinataria de los fondos. Se verificará el presunto conflicto de interés mediante el procedimiento establecido para tal efecto.
<p>Artículo 53: Del trámite a seguir en caso de que se incurra en alguno de los supuestos de prohibición: Cuando se detecte que se haya incurrido en algún supuesto de prohibición regulado en el artículo anterior, e cuando la persona funcionaria incurra en alguna de las causales indicadas en ese artículo, se deja constancia en el expediente físico o digital respectivo y se procede a dar traslado de la documentación a su jefatura inmediata, a fin de que esta realice el trámite que corresponde, sea avocándose la competencia de su subalterno e corrigiendo la resolución respecto de la procedencia del beneficio.</p>	<p>Artículo 53 : Del trámite a seguir en caso de que se haya incurrido en alguno de los supuestos de prohibición: Cuando se detecte que se haya incurrido en algún supuesto de prohibición regulado en el artículo anterior, se dejará constancia en el expediente físico o digital y se procederá a dar traslado de la documentación a la jefatura correspondiente, a fin de que esta realice el trámite que corresponde, corrigiendo la resolución respecto de la procedencia del beneficio con relación al supuesto de una persona funcionaria que haya incurrido en alguna causal indicada en el anterior ordinal.</p>
<p>Artículo 54: Sobre el conflicto de intereses: En concordancia con el artículo anterior, la valoración de solicitudes y aprobación de beneficios a las personas funcionarias, personas funcionarias a préstamo, personas trabajadoras (Empresas Comerciales) y sus familias hasta tercer grado de consanguinidad y afinidad, así como las personas contratadas por las empresas que prestan servicios a la institución y otras personas que se ubiquen en el espacio físico de las oficinas del IMAS, se rige por lo dispuesto en la Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito</p>	<p>Artículo 54: Sobre el conflicto de intereses: En concordancia con el artículo anterior, la valoración de solicitudes y aprobación de beneficios a las personas funcionarias, personas funcionarias a préstamo, personas trabajadoras (Empresas Comerciales) y sus familias hasta tercer grado de consanguinidad y afinidad, así como las personas contratadas por las empresas que prestan servicios a la institución y otras personas que se ubiquen en el espacio físico de las oficinas del IMAS, se rige por lo dispuesto en la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito</p>

SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA

LUNES 25 DE ABRIL 2022

ACTA No. 29-04-2022

<p>en la Función Pública y los procedimientos internos vigentes.</p>	<p>en la Función Pública y el Reglamento Autónomo de Servicios del IMAS.</p>
<p>Artículo 55: Requisitos generales de los beneficios individuales: Las personas, hogares o familias solicitantes de beneficios individuales deben presentar los siguientes requisitos generales, los cuales pueden presentarse en formato digital:</p> <ul style="list-style-type: none">a. Documento de identificación en el caso de personas menores de edad extranjeras, la cual se verificará mediante la consulta a la base del DIMEX (Dirección General de Migración y Extranjería) ubicada en los sistemas de información social, salvo casos de excepción debidamente justificados, como una declaratoria de estado nacional de emergencia.b. Documentos que demuestren los ingresos de todas las personas del núcleo familiar:<ul style="list-style-type: none">i. Constancia salarial para personas aseguradas directas o consulta al SINIRUBE por su vínculo con el SICERE.ii. Constancia de pensión de cualquier régimen o pensión alimentaria, en caso de no contarse con la coordinación interinstitucional	<p>Artículo 55: Requisitos generales de los beneficios individuales: Las personas, hogares o familias solicitantes de beneficios individuales deben presentar los siguientes requisitos generales, los cuales pueden presentarse en formato digital:</p> <ul style="list-style-type: none">a. Documento de identificación en el caso de personas menores de edad extranjeras.b. Documentos que demuestren los ingresos de todas las personas del núcleo familiar:<ul style="list-style-type: none">i. Constancia salarial para personas aseguradas directas.ii. Constancia de pensión de cualquier régimen o pensión alimentaria, en caso de no contarse con la coordinación interinstitucional que permita el acceso a registros administrativos para consulta en línea.iii. Declaración jurada de ingresos, para todas las personas no aseguradas directas del hogar. En el caso de una emergencia

SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
LUNES 25 DE ABRIL 2022
ACTA No. 29-04-2022

<p>que permita el acceso a registros administrativos para consulta en línea.</p> <p>iii. Declaración jurada de ingresos, para personas no aseguradas directas. En el caso de una emergencia individual, local, regional o por declaratoria de estado nacional de emergencia emitida por el Poder Ejecutivo, se aceptará la declaración jurada de ingresos cuando no sea posible contar en el momento de la atención, con la constancia salarial o la constancia de pensión.</p> <p>Para esta declaración de ingresos, se aceptará la información registrada en la Ficha de Información Social del IMAS, la Ficha de Inclusión Social del SINIRUBE, la Ficha de Información Social de Personas Institucionalizadas y Casos Especiales y otros disponible en instituciones públicas.</p> <p>Para ello la Dirección Superior podrá determinar la fecha de vigencia la actualización por familia de la Ficha de</p>	<p>individual, local, regional o por declaratoria de estado nacional de emergencia emitida por el Poder Ejecutivo, se aceptará la declaración jurada de ingresos cuando no sea posible contar en el momento de la atención, con la constancia salarial o la constancia de pensión. Estos datos deben ser verificados con los registros administrativos en el SINIRUBE.</p> <p>La Dirección Superior podrá determinar la fecha de vigencia de la actualización por hogar o familia de la Ficha de Información Social y de la Ficha de Información Social de Personas Institucionalizadas y sin domicilio fijo.</p> <p>c. Indicar un correo electrónico u otro mecanismo como medio legalmente permitido para realizar las notificaciones sobre la presentación de requisitos, el estado de avance de su petitoria, la resolución de su solicitud de beneficios y en caso de suspensión o revocatoria de beneficios.</p> <p>d. Declaración jurada donde se indique que la persona</p>
---	--

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
LUNES 25 DE ABRIL 2022
ACTA No. 29-04-2022**

Información Social y de la Ficha de Información Social de Personas Institucionalizadas y Casos Especiales del IMAS. Esta actualización debe realizarse en la atención, durante el proceso de trámite del beneficio.

- c. Indicar un correo electrónico como medio legalmente permitido para realizar las notificaciones sobre la presentación de requisitos, el estado de avance de supetitoria, la resolución de su solicitud de beneficios y en caso de suspensión o revocatoria de beneficios.

Los anteriores requisitos, según corresponda, también podrán ser verificados mediante el SINIRUBE o por coordinación interinstitucional que permita el acceso a registros administrativos para consulta en línea.

beneficiaria o algún miembro del hogar o familia no tiene algún tipo de relación de parentesco hasta tercer grado de consanguinidad o afinidad con la persona funcionaria o autorizada mediante convenio que realiza la atención y/o aprobación del beneficio, en concordancia con los controles relacionados al conflicto de intereses del funcionariado institucional.

Artículo 56: Requisitos específicos del beneficio Atención a Familias.
Se agrega un inciso a este artículo.

Artículo 56: Requisitos específicos del beneficio Atención a Familias:
Las personas, hogares o familias que deseen recibir este beneficio deben presentar, de conformidad con el motivo de la solicitud, los siguientes documentos:

- a. Para cubrir necesidades básicas, se deberá cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 16 y 55 de este Reglamento. Además, cuando las personas, familias u hogares cuenten con un plan familiar, se deberá cumplir con las condicionalidades establecidas

SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
LUNES 25 DE ABRIL 2022
ACTA No. 29-04-2022

<p>Artículo 58: Requisitos específicos del beneficio de Cuidado y Desarrollo Infantil:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Documento emitido por la persona física o jurídica que presta el servicio en el que manifiesta que cuenta con espacio disponible para la aceptación de la persona o personas menores de edad para las cuales se solicita el subsidio. b. Documento emitido por el CONAPDIS, que haga constar la discapacidad, en caso de solicitar el beneficio para una persona menor de edad que requiera una atención especializada. 	<p style="text-align: right;">en el Modelo de Intervención Institucional vigente.</p> <p>Artículo 58: Requisitos específicos del beneficio de Cuidado y Desarrollo Infantil:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Documento emitido por la persona física o jurídica que presta el servicio en el que manifiesta que cuenta con espacio disponible para la aceptación de la persona o personas menores de edad para las cuales se solicita el subsidio. b. Copia del certificado de habilitación o acuerdo en firme, emitido por el Consejo de Atención Integral (CAI) del Ministerio de Salud, facilitado por la alternativa de atención al hogar o familia solicitante; únicamente en caso de que no se cuente con este documento vigente. c. Documento emitido por el CONAPDIS, que haga constar la discapacidad, en caso de solicitar el beneficio para una persona menor de edad que requiera una atención especializada. d. Para los casos en los que se solicite el pago de transporte, presentar la factura proforma de la persona transportista.
<p>Artículo 60: Requisitos específicos del beneficio de emergencias.</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Reporte de incidente de emergencia individual o grupal, 	<p>Artículo 60: Requisitos específicos del beneficio de emergencias:</p>

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
LUNES 25 DE ABRIL 2022
ACTA No. 29-04-2022**

<p>emanado de la Comisión Nacional de Emergencias, del Comité Municipal de Emergencias, el Benemérito Cuerpo de Bomberos, la Benemérita Cruz Roja Costarricense, así como la Caja Costarricense del Seguro Social y el Ministerio de Salud, en caso de emergencias de índole sanitaria. Este reporte no será necesario cuando se haya declarado estado de emergencia nacional por parte del Poder Ejecutivo, según lo dispuesto en la Ley 8488, Ley Nacional de Emergencias y Atención de Emergencias.</p> <p>b. Para cubrir costos de alquiler domiciliario: Oferta de alquiler firmada por la persona propietaria registral del inmueble o facultada legalmente para su administración, y fotocopia del documento de identidad del arrendante.</p>	<p>a. Reporte de incidente de emergencia individual o grupal, emanado de la Comisión Nacional de Emergencias, del Comité Municipal de Emergencias, el Benemérito Cuerpo de Bomberos, la Benemérita Cruz Roja Costarricense, así como la Caja Costarricense del Seguro Social y el Ministerio de Salud, en caso de emergencias de índole sanitaria. Este reporte no será necesario cuando se haya declarado estado de emergencia nacional por parte del Poder Ejecutivo, según lo dispuesto en la Ley 8488, Ley Nacional de Emergencias y Atención de Emergencias.</p> <p>b. Para cubrir costos de alquiler domiciliario: Oferta de alquiler firmada por la persona propietaria registral del inmueble o facultada legalmente para su administración, y fotocopia del documento de identidad del arrendante.</p> <p>c. Autoconsumo y Subsistencia: cumplir con lo establecido en el artículo 56 inciso h).</p> <p>d. Reparaciones menores de vivienda: factura proforma a nombre de la persona solicitante del beneficio, que incluya el detalle y precio unitario para la adquisición de materiales básicos de construcción en los que sea posible la reparación de daños menores y evidentes de</p>
--	--

SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
LUNES 25 DE ABRIL 2022
ACTA No. 29-04-2022

	<p>la vivienda según lo establece la institución.</p> <p>e. Para cubrir gastos fúnebres COVID-19: Acta de defunción, factura proforma, fotocopia de personería jurídica de la funeraria y posteriormente, se debe presentar la factura de cancelación del pago de gastos fúnebres.</p>
<p>Artículo 63: Requisitos específicos del beneficio Avancemos:</p> <p>a. Constancia o comprobante de estudio (físico o digital) que indique la inserción o la permanencia en el sistema educativo formal de secundaria en cualquiera de las diferentes modalidades avaladas por el MEP, otorgada por el centro educativo con un mes de emitida como máximo, que incorpore el nivel educativo en que se encuentre la persona estudiante. Esta debe presentarse al momento de la solicitud, traslado de centro educativo o suspensión por verificación de la condicionalidad. Este requisito podrá ser atendido mediante la coordinación de las instancias públicas intervinientes para su entrega directa al IMAS por parte de la entidad emisora, o bien mediante el uso de facilidades tecnológicas que permitan su verificación automática, de conformidad con la Ley N° 8220 y sus reformas.</p>	<p>Artículo 63: Requisitos específicos del beneficio Avancemos (primera infancia, primaria y secundaria):</p> <p>c. Constancia o comprobante de estudio (físico o digital) que indique la inserción o la permanencia en el sistema educativo formal en cualquiera de las modalidades avaladas por el MEP y que incorpore el nivel educativo en que se encuentra matriculada la persona estudiante con un mes de emitida como máximo. Puede ser emitida por el centro educativo, o el mecanismo que se establezca entre el IMAS, SINIRUBE y/o el MEP. Esta debe presentarse al momento de la solicitud, renovación del beneficio, traslado de centro educativo o suspensión por verificación de la condicionalidad.</p> <p>d. Documento que haga constar la existencia de otros aportes para cubrir el costo de matrícula y mensualidad, o bien la exoneración por parte del centro educativo, en caso de personas</p>

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
LUNES 25 DE ABRIL 2022
ACTA No. 29-04-2022**

<p>b. Documento que haga constar la existencia de otros aportes para cubrir el costo de matrícula y mensualidad, o bien la exoneración por parte del centro educativo, en caso de personas estudiantes de centros educativos privados o subvencionados.</p>	<p>estudiantes de centros educativos privados o subvencionados.</p> <p>c. El otorgamiento y renovación de los beneficios de la persona beneficiaria estará supeditado a la verificación de las siguientes condicionalidades, definidas por los parámetros institucionales del IMAS: calificación socioeconómica definida por el SINIRUBE, condición de matrícula, reporte de cambios en el centro educativo, modalidad o cambio de nivel, repitencia y fallecimiento de la persona estudiante. En caso de que no se cuente con la información de la persona estudiante o exista alguna inconsistencia, el beneficio podrá ser suspendido.</p> <p>e. En caso de que durante la verificación de la condicionalidad de repitencia se presenten inconsistencias, la persona beneficiaria deberá presentar la constancia de años cursados emitida por el MEP.</p>
<p>Artículo 64: Requisitos específicos del beneficio Creceamos:</p> <p>a. Constancia o comprobante de estudio que indique la inserción o la permanencia en el sistema educativo formal de preescolar y primaria en cualquiera de sus diferentes modalidades avalados por el MEP, otorgada por el centro educativo con un mes de emitida como máximo,</p>	<p>Se elimina el artículo por unificación con el ordinal anterior, cambia la numeración nuevamente.</p>

SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
LUNES 25 DE ABRIL 2022
ACTA No. 29-04-2022

<p>que incorpore el nivel educativo en que se encuentre la persona estudiante. Esta debe presentarse al momento de la solicitud, traslado de centro educativo o suspensión por verificación de la condicionalidad.</p> <p>Este requisito podrá ser atendido mediante la coordinación de las instancias públicas intervinientes para su entrega directa al IMAS por parte de la entidad emisora, o bien mediante el uso de facilidades tecnológicas que permitan su verificación automática, de conformidad con la Ley N° 8220 y sus reformas.</p> <p>b. Documento que haga constar la existencia de otros aportes para cubrir el costo de matrícula y mensualidad, o bien la exoneración por parte del centro educativo, en caso de personas estudiantes de centros educativos privados o subvencionados.</p>	
<p>Artículo 68: Requisitos específicos del beneficio Emprendimiento Productivo Individual: Se agrega el inciso j)</p>	<p>Artículo 67: Requisitos específicos del beneficio Emprendimiento Productivo Individual: j. Nota de INCOPECA en la que indique la disponibilidad de licencias para desarrollar la pesca turística, cuando corresponda.</p>
<p>Artículo 74: Requisitos específicos del beneficio Gastos de Implementación para Titulación: a. Solicitud en la cual se indique número de finca y plano</p>	<p>Artículo 73: Requisitos específicos del beneficio Gastos de Implementación para Titulación: a. Solicitud en la cual se indique número de finca y plano</p>

SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA

LUNES 25 DE ABRIL 2022

ACTA No. 29-04-2022

<p>catastrado del inmueble, así como la descripción de los servicios requeridos (plano de catastro e inscripción de escritura).</p>	<p>catastrado del inmueble, así como la descripción de los servicios requeridos.</p>
<p>Artículo 77: Registro de los sujetos privados, previo a la asignación de beneficios patrimoniales gratuitos o sin contraprestación alguna para la ejecución de proyectos con recursos otorgados por el IMAS: Las ARDS, las ULDS y la AASAI, deben analizar y valorar el registro de los sujetos privados como un acto administrativo en cada unidad ejecutora, que permite dejar constancia física o digital (Libros de actas) de su idoneidad para continuar hacia la asignación de beneficios patrimoniales gratuitos o sin contraprestación alguna. Este es específico para cada caso y tendrá un plazo de vigencia de dos años, una vez que cumplan con la presentación de los siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none">a. Solicitud suscrita de forma física o mediante firma digital del sujeto privado para registrarse ante el IMAS, según el instrumento elaborado para este fin.b. Acta constitutiva de la respectiva entidad, con las correspondientes reformas.c. Certificación de la personería jurídica vigente.d. Boleta de Registro del Sujeto Público o Privado ante el IMAS.	<p>Artículo 76: Registro de los sujetos privados, previo a la asignación de beneficios patrimoniales gratuitos o sin contraprestación alguna para la ejecución de proyectos con recursos otorgados por el IMAS: Para el registro de sujetos privados, previo a la asignación de beneficios patrimoniales gratuitos o sin contraprestación alguna para la ejecución de proyectos con recursos otorgados por el IMAS, la organización interesada debe presentar la solicitud, la cual puede hacerse en formato físico o digital, para lo cual las instancias encargadas asesoran a la organización para la presentación de dicha solicitud y los siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none">a) Solicitud suscrita de forma física o mediante firma digital del sujeto privado para registrarse ante el IMAS, según el instrumento elaborado para este fin.b. Fotocopia certificada, emitida por la persona que ocupe el cargo de secretario de la Junta Directiva de la organización, del acta constitutiva de la respectiva entidad, con las correspondientes reformas.c. Certificación de la personería jurídica vigente.d. Boleta de Registro del Sujeto Privado ante el IMAS.

SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
LUNES 25 DE ABRIL 2022
ACTA No. 29-04-2022

	<p>Las ARDS, LAS ULDS y la AASAI cuentan con un plazo de diez días hábiles para la valoración y verificación de los requisitos presentados. En caso de que falte algún requisito se le informa a la organización para que realice la subsanación requerida.</p> <p>Al subsanarse lo indicado, dentro de un plazo de diez días hábiles, se elabora la resolución de registro en la que se aprueba o deniega la solicitud, y se le comunica a la organización por los medios legalmente establecidos para tal efecto.</p>
<p>Se agrega artículo, cambia la numeración de los ordinales.</p>	<p>Artículo 77: Registro de los sujetos públicos, previo a la asignación de beneficios patrimoniales gratuitos o sin contraprestación alguna para la ejecución de proyectos con recursos otorgados por el IMAS: Para el registro de sujetos públicos, previo a la asignación de beneficios patrimoniales gratuitos o sin contraprestación alguna para la ejecución de proyectos con recursos otorgados por el IMAS, la institución interesada debe presentar la solicitud, la cual puede hacerse en formato físico o digital, para lo cual las instancias encargadas le asesoran para la presentación de dicha solicitud y los siguientes requisitos:</p> <ol style="list-style-type: none"> a. Solicitud del sujeto público para registrarse ante el IMAS, según el instrumento elaborado para este fin, debidamente suscrita de forma física o mediante firma digital por la persona representante legal.

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
LUNES 25 DE ABRIL 2022
ACTA No. 29-04-2022**

	<p>b. Certificación de los Poderes inscritos ante el Registro Nacional en los casos en que proceda.</p> <p>c. En el caso de los nombramientos que no están inscritos en el Registro Nacional, aportar una certificación del nombramiento de las personas representantes legales por el ente competente.</p> <p>d. Certificación de la cédula jurídica.</p> <p>El ARDS cuenta con un plazo de diez días hábiles para la valoración y verificación de los requisitos presentados. En caso de que falte algún requisito se le informa al sujeto público para que realice la subsanación requerida.</p>
<p>Artículo 78: De la potestad institucional para denegar el registro de sujetos de derecho privado: El IMAS se reserva la potestad para denegar el registro de la organización cuando como resultado del análisis resulten incongruentes los objetivos y fines de la organización con los fines institucionales.</p>	<p>Artículo 78: De la potestad institucional para denegar el registro de sujetos de derecho público o privado: El IMAS se reserva la potestad para denegar el registro de un sujeto público o privado cuando como resultado del análisis resulten incongruentes los objetivos y fines de dicho sujeto y/o el proyecto con los fines institucionales.</p>
<p>Artículo 79: De la presentación de proyectos: Los sujetos públicos y privados pueden postular y ejecutar proyectos, cuyo objetivo sea acorde con los criterios de selección establecidos por el IMAS, y que sean afines con la oferta programática institucional. En los casos en que se postulen proyectos en las ARDS, por parte de organizaciones</p>	<p>Artículo 79: De la presentación de proyectos: Los sujetos públicos y privados pueden postular y ejecutar proyectos, cuyo objetivo sea acorde con los criterios de selección establecidos por el IMAS, y que sean afines con la oferta programática institucional. En los casos en que se postulen proyectos en las ARDS, por parte de sujetos públicos</p>

SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
LUNES 25 DE ABRIL 2022
ACTA No. 29-04-2022

<p>tuteladas en la Ley de Asociaciones N° 248, sus reformas y Reglamento que atiendan niños, niñas y adolescentes, personas adultas mayores, personas con discapacidad, personas en situación de calle, personas consumidoras de sustancias psicoactivas y declaradas y autorizadas por el IMAS, es obligatoria la valoración correspondiente, para determinar la procedencia del otorgamiento del carácter de Bienestar Social otorgado por AASAI.</p>	<p>o privados que atiendan niños, niñas y adolescentes, personas adultas mayores, personas con discapacidad, personas en situación de calle, personas consumidoras de sustancias psicoactivas y declaradas y autorizadas por el IMAS, es obligatoria la valoración correspondiente, para determinar la procedencia del otorgamiento del carácter de Bienestar Social otorgado por AASAI.</p>
<p>Artículo 82: Del otorgamiento del carácter de bienestar social a los sujetos privados: El AASAI, es la unidad ejecutora encargada de otorgar el carácter de bienestar social a las organizaciones que así lo soliciten por escrito, así como de emitir la certificación de dicho carácter, una vez que las organizaciones cumplan con los requisitos establecidos al efecto:</p> <ol style="list-style-type: none"> a. Formulario digital de solicitud para el otorgamiento del carácter de bienestar social, que incluya listado de población usuaria de los servicios de la Asociación. b. Acta constitutiva de la respectiva entidad, con las correspondientes reformas, si las hubiere. c. Certificación de la personería jurídica vigente. d. Libros Legales al día y debidamente sellados y autorizados por el Registro de Asociaciones. 	<p>Artículo 82: Del otorgamiento del carácter de bienestar social a los sujetos públicos y/o privados: El AASAI, es el área encargada de otorgar el carácter de bienestar social a las organizaciones, públicas y/o privadas, que así lo soliciten por escrito, así como de emitir la certificación de dicho carácter, una vez que las organizaciones cumplan con los requisitos establecidos al efecto mediante la presentación de solicitud (físico o digital) anexando los siguientes documentos:</p> <ol style="list-style-type: none"> a. Aval del ente rector (cuyo documento debe incluir el listado de población usuaria de los servicios de la organización, plan de trabajo y presupuesto anual). Se aclara que los entes rectores son CONAPAM en el caso de persona adulta mayor, CONAPDIS para la atención de personas con discapacidad, IAFA para atención de personas que presentan adicción a

SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
LUNES 25 DE ABRIL 2022
ACTA No. 29-04-2022

- e. Permiso general del Ministerio de Salud, cuando corresponda
- f. Permisos específicos del Ministerio de Salud, para la contratación de profesionales no considerados en el permiso general, cuando estos estén vencidos. ~~Lo anterior se aplicará hasta tanto se establezca el mecanismo de coordinación de conformidad con la Ley N°8220 y sus reformas, cuando corresponda.~~
- g. Aval de ente rector técnico, en el caso de las organizaciones que atienden niños, niñas y adolescentes, a personas con discapacidad, personas con adicción a sustancias psicoactivas y personas en situación de calle.
- h. Encontrarse al día con las contribuciones con la Seguridad Social y el IMAS.

drogas o en situación de calle, PANI para la atención de casos de niños, niñas y adolescentes, CONASIDA en temas de VIH SIDA.

- b. Acta constitutiva de la respectiva entidad, con las correspondientes reformas, si las hubiere.
- c. Certificación de la personería jurídica vigente.
- d. Libros Legales al día y debidamente sellados y autorizados por **el registro autorizado para tal fin.**
- e. Permiso general del Ministerio de Salud, cuando corresponda
- f. Permisos específicos del Ministerio de Salud, para la contratación de profesionales no considerados en el permiso general, cuando estos estén vencidos.
- g. Encontrarse al día con las contribuciones con la Seguridad Social y el IMAS.

Luego de presentada la solicitud, AASAI cuenta con diez días hábiles para analizar y verificar la documentación. En caso de requerirse, se comunica a la organización si se debe subsanar algún requisito, para lo cual se brinda un plazo máximo a la organización de dos meses calendario, en caso de requerirlo, la organización con una debida justificación puede solicitar una prórroga conforme se derive del requisito que requiera subsanarse. Al subsanarse lo indicado,

SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
LUNES 25 DE ABRIL 2022
ACTA No. 29-04-2022

	<p>dentro de un plazo de diez días hábiles, se elabora la resolución la cual es notificada a la organización por los medios legalmente establecidos para tal efecto.</p>
<p>Artículo 85: De las competencias del IMAS con respecto a las Instituciones de Bienestar Social: El IMAS por medio del Área de Acción Social y de Administración de Instituciones, será la entidad competente de cumplir con lo establecido en la Ley 3095, Ley Orgánica del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, referido a "la dirección técnica, la coordinación, la supervisión y la fiscalización económica de las diversas instituciones que realicen servicios de bienestar social" y la Ley Nº218, Ley de Asociaciones y sus reformas y su Reglamento, en relación con el otorgamiento del carácter de "Bienestar Social" a las asociaciones que se constituyan con ese fin, previo estudio técnico de su naturaleza</p>	<p>Artículo 85: De las competencias del IMAS con respecto a las Instituciones de Bienestar Social: El IMAS por medio del Área de Acción Social y de Administración de Instituciones, será la entidad competente de cumplir con lo establecido en Ley 1860 "Ley Orgánica del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social" y su adición Ley 3095 "Ref. Código Trabajo Ley Orgánica Ministerio Trabajo y Ciudad de Niños", referido a "la dirección técnica, la coordinación, la supervisión y la fiscalización económica de las diversas instituciones que realicen servicios de bienestar social", en relación con el otorgamiento del carácter de "Bienestar Social" a los sujetos públicos o privados que se constituyan con ese fin, previo estudio técnico de su naturaleza.</p>
<p>Artículo 86: Requisitos generales de los beneficios grupales. Los sujetos privados solicitantes deben presentar los siguientes requisitos generales:</p> <p>Se reestructura el artículo, se agregan requisitos que se solicitan y no están regulados.</p>	<p>Artículo 86: Requisitos generales de los beneficios grupales: Los sujetos privados solicitantes deben presentar los siguientes requisitos generales:</p> <p>A. Requisitos previos a la asignación de recursos:</p> <p>a. Declaración jurada donde se indique que la persona beneficiaria o algún miembro del hogar o familia no tiene algún tipo de relación de parentesco</p>

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
LUNES 25 DE ABRIL 2022
ACTA No. 29-04-2022**

	<p>hasta tercer grado de consanguinidad o afinidad con la persona funcionaria o autorizada mediante convenio que realiza la atención y/o aprobación del beneficio, en concordancia con los controles relacionados al conflicto de intereses del funcionariado institucional.</p> <p>b. Boleta de Postulación de Proyectos Grupales del IMAS firmada por la persona representante legal.</p> <p>c) Declaración jurada de que el sujeto privado cuenta con la organización administrativa suficiente para el desarrollo eficiente y eficaz del proyecto, y que será bajo su exclusiva responsabilidad la ejecución del proyecto, contando siempre con el correspondiente contenido presupuestario aprobado.</p> <p>d) Certificación de la personería jurídica vigente.</p> <p>e) Copia fiel del acta o transcripción del acuerdo del órgano superior del sujeto privado (v.g. Junta Directiva, Consejo de Administración, Junta Administrativa), autenticada por la secretaria de dicho órgano, en el cual se ha aprobado la ejecución del proyecto y la solicitud de recursos al ente concedente.</p> <p>f) Copia de los estados financieros, firmados por la persona Contadora que</p>
--	--

SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
LUNES 25 DE ABRIL 2022
ACTA No. 29-04-2022

los preparó y por la persona representante legal del sujeto privado, necesariamente acompañados de una certificación emitida por una persona Contadora Pública Autorizada, en la cual se haga constar que las cifras que presentan dichos estados financieros corresponden a las que están contenidas en los registros contables de la entidad. Lo anterior sin perjuicio de que se soliciten estados financieros dictaminados por una persona Contadora Pública Autorizada. Ello cuando a juicio del IMAS, de conformidad con su responsabilidad, lo estime pertinente. Para el caso de los sujetos privados regulados por Ley 3859 "Ley sobre el Desarrollo de la Comunidad" y, su Reglamento, Decreto Ejecutivo No.26935-G, que tienen operaciones anuales inferiores a ₡5.000.000,00, deben presentar un informe económico, respaldado por el estado de cuenta de la entidad bancaria de todas las cuentas de la organización.

B. Requisitos para el giro de recursos:

- a. Convenio de cooperación firmado entre el IMAS y el sujeto público o privado donde se formaliza la transferencia de los recursos no reembolsables para la ejecución del proyecto
- b. Oficio de contrapartidas en caso de aportes de entidades públicas o privadas.
- c. Declaración jurada que indique el número de la cuenta corriente bancaria del banco estatal en donde se depositarán los fondos

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
LUNES 25 DE ABRIL 2022
ACTA No. 29-04-2022**

	<p>del beneficio patrimonial, asimismo que esos fondos serán manejados exclusivamente en una cuenta corriente bancaria especial y que se llevarán registros independientes en la contabilidad, de tal forma que sean claramente identificables, dicha declaración debe contener una aceptación incondicional de presentar a la entidad u órgano público concedente, los informes correspondientes con la periodicidad que este le indique y de mantener a su disposición, sin restricción alguna, toda la información y documentación relacionada con el manejo de los recursos y libre acceso para la verificación de la ejecución financiera y física del programa o proyecto.</p> <p>d. Nota de las instituciones públicas cuyas competencias se relacionan con el financiamiento de proyectos como acueductos, obras comunales, proyectos productivos agropecuarios, de comercio, de atención de población adulta mayor, de cuidado y desarrollo infantil, de servicio, en atención de la salud, entre otros. La nota debe contener la recomendación técnica de la ejecución del mismo y el fundamento sobre la imposibilidad de financiar o ejecutar el proyecto, así como una descripción de posibles</p>
--	---

SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
LUNES 25 DE ABRIL 2022
ACTA No. 29-04-2022

	<p>recursos complementarios que podrían aportar, en caso de que el IMAS financie la ejecución del proyecto.</p> <p>e. Estar al día en el avance del proyecto en caso de haber recibido beneficios anteriormente del IMAS y estos se encuentren en ejecución, así como en la presentación de informes y de liquidaciones en el plazo estipulado en el convenio suscrito.</p> <p>C. Requisito durante la ejecución del convenio:</p> <p>a) Copia de la póliza o las pólizas suscritas contra eventuales siniestros o sucesos de la infraestructura construida o el equipo y mobiliario adquirido con los recursos públicos durante la vigencia del convenio suscrito entre las partes.</p> <p>D. Requisito para el Finiquito del Convenio:</p> <p>a. Informe que contenga el Resultado de la Ejecución del Beneficio Patrimonial, con al menos la siguiente información: resultados obtenidos, limitaciones presentadas, eventuales desviaciones identificadas y las acciones correctivas respectivas, recursos utilizados, el flujo de ingreso de los recursos públicos, las tareas en las cuales se invirtieron y copia del registro de los activos</p>
--	---

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
LUNES 25 DE ABRIL 2022
ACTA No. 29-04-2022**

	<p>adquiridos por la organización con los recursos otorgados por el IMAS, el logro de las finalidades o el señalamiento de lo que quedó pendiente.</p>
<p>Artículo 87: Requisitos específicos del beneficio de Infraestructura Comunal y de Gastos de implementación de Infraestructura Comunal, para sujetos privados:</p> <ul style="list-style-type: none"> f. En caso de requerirse el beneficio de Gastos de implementación de Infraestructura Comunal, se debe presentar: i. Documento del sujeto privado en el que solicita el beneficio de pago de gastos de implementación. ii. Documento de acuerdo del órgano competente del sujeto privado donde indique la contratación de la persona profesional responsable de brindar los servicios profesionales, según los gastos de implementación definidos por el proyecto. iii. Una factura proforma u oferta a nombre del sujeto privado donde se detallen los costos unitarios de los servicios profesionales, pólizas de riesgos del trabajo, impuestos o cánones establecidos para la obtención de permisos requeridos para realizar el proyecto. 	<p>Se elimina artículo, puesto que para claridad se divide en los siguientes 2 numerales.</p>

SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
LUNES 25 DE ABRIL 2022
ACTA No. 29-04-2022

<ul style="list-style-type: none"> iv. Informe registral que indique que el propietario del inmueble donde se desarrollará el proyecto es el sujeto privado o convenio de comodato para uso del inmueble, entre el sujeto privado y el ente público propietario, cuya vigencia sea igual o mayor a 25 años, si el inmueble no pertenece al sujeto privado que desarrolla el proyecto. En caso de proyectos a ejecutar en terrenos públicos, se debe contar con autorización del órgano competente del propietario registral, el cual será parte firmante del convenio. v. Certificado de Uso de Suelo, extendido por la municipalidad respectiva vi. Constancia o documento emitido por la persona acreedora en caso de hipotecas inscritas y anotadas que demuestre que el pago de la deuda e intereses de la hipoteca está al día o cancelada. g. En caso de requerirse el beneficio Infraestructura Comunal, se debe presentar: <ul style="list-style-type: none"> i. Copia de los contratos de servicios profesionales aprobado por el Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos de Costa Rica (CFIA). 	
---	--

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
LUNES 25 DE ABRIL 2022
ACTA No. 29-04-2022**

<ul style="list-style-type: none">ii. Planos de construcción aprobados por el CFIA o croquis firmado por la persona profesional de la dirección técnica de la obra, en caso de obras menores autorizadas por las municipalidades.iii. Permiso de construcción otorgado por la municipalidad correspondiente.iv. Nota con el desglose del presupuesto detallado de materiales, mano de obra, maquinaria y equipo (en caso de que el sujeto privado realice las obras por separado) o presupuesto global (si es obra llave en mano), firmado por la persona profesional responsable de la inspección o dirección de obra, según sea el caso.v. Plan de inversión y propuesta de	
--	--

SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
LUNES 25 DE ABRIL 2022
ACTA No. 29-04-2022

<p>desembolsos del sujeto privado para el giro de los recursos institucionales, firmado por la persona profesional responsable de la dirección técnica del proyecto.</p> <p>vi. Una factura proforma u oferta a nombre del sujeto privado, donde se detallen los bienes y servicios por adquirir con sus respectivos costos unitarios si son adquiridos por separado, y una factura si es obra llave en mano.</p> <p>vii. Certificación literal de las servidumbres inscritas de los terrenos donde se realizará la obra a nombre del sujeto privado cuando se trate de proyectos de acueductos o electrificación, solo en los casos donde sean necesarias para el proyecto. En caso de vías nacionales</p>	
---	--

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
LUNES 25 DE ABRIL 2022
ACTA No. 29-04-2022**

<p>públicas y calles municipales se debe aportar la autorización del ente correspondiente (Municipalidad, Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT), entre otros)</p> <p>viii. Oficio de aporte complementario de materiales, mano de obra e imprevistos, en caso de que existan aportes de otras instituciones.</p> <p>ix. Informe registral que indique que el propietario del inmueble donde se desarrollará el proyecto es el sujeto privado solicitante o convenio de comodato para uso del inmueble, entre el sujeto privado y el ente público propietario, cuya vigencia sea igual o mayor a 25 años, si el inmueble no pertenece al sujeto privado que</p>	
--	--

SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
LUNES 25 DE ABRIL 2022
ACTA No. 29-04-2022

<p>desarrolla el proyecto. En caso de proyectos a ejecutar en terrenos públicos, se debe contar con autorización del propietario registral, el cual será parte firmante del convenio.</p> <p>x. Nota emitida por la entidad competente, que garantice que el inmueble cuenta con disponibilidad de servicio de electricidad o documento donde el sujeto privado indique que para la operación del proyecto no requiere de este servicio.</p> <p>xi. Nota emitida por la entidad competente, que garantice que el inmueble cuenta con disponibilidad de servicio de agua potable, cuando corresponda.</p> <p>xii. Certificado de Uso de Suelo, extendido por la</p>	
--	--

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
LUNES 25 DE ABRIL 2022
ACTA No. 29-04-2022**

<p>xiii. municipalidad respectiva. Copia del acta donde se tomó el acuerdo de selección del proveedor, por parte de la Junta Directiva e instancia correspondiente.</p> <p>xiv. Constancia o documento emitido por la persona acreedora en caso de hipotecas inscritas y anotadas que demuestre que el pago de la deuda e intereses de la hipoteca está al día o cancelada.</p> <p>xv. Comprobante de pago de la Póliza de riesgos del trabajo correspondiente a la obra por realizar.</p>	
<p>Se agrega artículo.</p>	<p>Artículo 87: Requisitos específicos del beneficio de Gastos de Implementación para Infraestructura Comunal y Productiva, para sujetos privados:</p> <p>a. Documento del sujeto privado en el que solicita el beneficio de pago de gastos de implementación.</p>

SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
LUNES 25 DE ABRIL 2022
ACTA No. 29-04-2022

	<ul style="list-style-type: none">b. Documento del acuerdo del órgano competente del sujeto privado donde indique la contratación de la persona profesional responsable de brindar los servicios profesionales, según los gastos de implementación definidos por el proyecto.c. Una factura proforma u oferta a nombre del sujeto privado donde se detallen los costos unitarios de los servicios profesionales, pólizas de riesgos del trabajo, impuestos o cánones establecidos para la obtención de permisos requeridos para realizar el proyecto.d. Informe registral que indique que el propietario del inmueble donde se desarrollará el proyecto es el sujeto privado o convenio de comodato para uso del inmueble, entre el sujeto privado y el ente público propietario, cuya vigencia sea igual o mayor a 25 años, si el inmueble no pertenece al sujeto privado que desarrolla el proyecto. En caso de proyectos a ejecutar en terrenos públicos, se debe contar con autorización del órgano competente del propietario registral, el cual será parte firmante del convenio.e. Certificado de Uso de Suelo, extendido por la municipalidad respectiva
--	---

SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA

LUNES 25 DE ABRIL 2022

ACTA No. 29-04-2022

	<p>f. Constancia o documento emitido por la persona acreedora en caso de hipotecas inscritas y anotadas que demuestre que el pago de la deuda e intereses de la hipoteca está al día o cancelada.</p> <p>g) Oficio de aporte complementario de materiales, mano de obra e imprevistos, suscrito por el sujeto privado solicitante.</p>
<p>Se agrega artículo.</p>	<p>Artículo 88: Requisitos específicos del beneficio de Infraestructura Comunal y Productiva, para sujetos privados:</p> <ul style="list-style-type: none">a. Copia de los contratos de servicios profesionales aprobado por el Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos de Costa Rica (CFIA).b. Planos de construcción aprobados por el CFIA o croquis firmado por la persona profesional de la dirección técnica de la obra, en caso de obras menores autorizadas por las municipalidades.c. Permiso de construcción otorgado por la municipalidad correspondiente.d. Nota con el desglose del presupuesto detallado de materiales, mano de obra, maquinaria y equipo (en caso de que el sujeto privado realice las obras por separado) o

SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
LUNES 25 DE ABRIL 2022
ACTA No. 29-04-2022

	<p>presupuesto global (si es obra llave en mano), firmado por la persona profesional responsable de la inspección o dirección de obra, según sea el caso.</p> <p>e. Plan de inversión y propuesta de desembolsos del sujeto privado para el giro de los recursos institucionales, firmado por la persona profesional responsable de la dirección técnica del proyecto.</p> <p>f. Una factura proforma u oferta a nombre del sujeto privado, donde se detallen los bienes y servicios por adquirir con sus respectivos costos unitarios si son adquiridos por separado, y una factura si es obra llave en mano.</p> <p>g. Certificación literal de las servidumbres inscritas de los terrenos donde se realizará la obra a nombre del sujeto privado cuando se trate de proyectos de acueductos o electrificación, solo en los casos donde sean necesarias para el proyecto. En caso de vías nacionales públicas y calles municipales se debe aportar la</p>
--	---

SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA

LUNES 25 DE ABRIL 2022

ACTA No. 29-04-2022

	<p>autorización del ente correspondiente (Municipalidad, Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT), entre otros.</p> <p>h. Oficio de aporte complementario de materiales, mano de obra e imprevistos, suscrito por el sujeto privado solicitante.</p> <p>i. Informe registral que indique que el propietario del inmueble donde se desarrollará el proyecto es el sujeto privado solicitante o convenio de comodato para uso del inmueble, entre el sujeto privado y el ente público propietario, cuya vigencia sea igual o mayor a 25 años, si el inmueble no pertenece al sujeto privado que desarrolla el proyecto. En caso de proyectos a ejecutar en terrenos públicos, se debe contar con autorización del propietario registral, el cual será parte firmante del convenio.</p> <p>j. Nota emitida por la entidad competente, que garantice que el inmueble cuenta con disponibilidad de servicio de electricidad o documento donde el</p>
--	--

SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
LUNES 25 DE ABRIL 2022
ACTA No. 29-04-2022

	<p> sujeto privado indique que para la operación del proyecto no requiere de este servicio. </p> <ul style="list-style-type: none"> k. Nota emitida por la entidad competente, que garantice que el inmueble cuenta con disponibilidad de servicio de agua potable, cuando corresponda. l. Certificado de Uso de Suelo, extendido por la municipalidad respectiva. m. Copia del acta donde se tomó el acuerdo de selección del proveedor, por parte de la Junta Directiva o instancia correspondiente. n. Constancia o documento emitido por la persona acreedora en caso de hipotecas inscritas y anotadas que demuestre que el pago de la deuda e intereses de la hipoteca está al día o cancelada. o. Comprobante de pago de la Póliza de riesgos del trabajo correspondiente a la obra por realizar.
<p> Artículo 91: Requisitos Generales de los Beneficios Grupales con Sujetos de Derecho Público: a. Boleta de Postulación del Proyecto según la especificidad del proyecto. </p>	<p> Artículo 92: Requisitos Generales de los Beneficios Grupales con Sujetos de Derecho Público: <i>A.Requisitos previos a la asignación de recursos:</i> </p>

SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA

LUNES 25 DE ABRIL 2022

ACTA No. 29-04-2022

- b. ~~Cédula de identidad o documento de identificación válido de la persona representante legal autorizada para firmar el convenio.~~
- c. ~~Certificación de la personería jurídica vigente.~~
- d. ~~Certificación de que el presupuesto para ejecutar el proyecto a financiar fue aprobado por la Contraloría General de la República.~~
- e. ~~Documento original del acto administrativo que aprueba la realización del convenio por parte del sujeto público, firmado por la persona funcionaria competente.~~
- f. ~~Documento donde se indique el aporte de los gastos que no estén cubiertos y sean indispensables para el desarrollo del proyecto o se generen en el desarrollo de este.~~
- g. ~~Documento de contrapartidas en caso de aportes de entidades públicas o privadas, en caso de que existan.~~
- h. ~~Nota de las instituciones competentes de acuerdo con la naturaleza del proyecto, en la que recomiende técnicamente la ejecución del mismo y se fundamenten las razones de la imposibilidad de financiar o ejecutar el proyecto por parte de la institución, que además contemple una descripción de posibles recursos~~

- a)Boleta de Postulación de Proyectos Grupales del IMAS firmada por la persona representante legal.
- b)Certificación de la cédula jurídica vigente.
- c)Declaración jurada de que el Sujeto Público cuenta con la organización administrativa suficiente para el desarrollo eficiente y eficaz del proyecto, y que será bajo su exclusiva responsabilidad la ejecución del proyecto, contando siempre con el correspondiente contenido presupuestario aprobado.

B.Requisitos para el giro de recursos:

- d)Cédula de identidad o documento de identificación válido de la persona representante legal autorizada para firmar el convenio.
- e) Certificación de la personería jurídica vigente.
- f) Documento original del acto administrativo que aprueba la realización del convenio por parte del sujeto público, firmado por la persona funcionaria competente.
- g) Documento donde se indique el aporte de los gastos que no estén cubiertos y sean indispensables para el desarrollo del proyecto o se generen en el desarrollo de este.
- h) Documento de contrapartidas en caso de aportes de entidades públicas o privadas, en caso de que existan.
- i)Nota de las instituciones competentes de acuerdo con la naturaleza del proyecto, en la que recomiende técnicamente la ejecución del mismo y se fundamenten las razones de la

SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
LUNES 25 DE ABRIL 2022
ACTA No. 29-04-2022

<p> complementarios que podrían aportar, en caso de que el IMAS financie la ejecución del proyecto, como por ejemplo, asesoría, materiales adicionales, equipo, servicios profesionales, diseños, entre otros. </p>	<p> imposibilidad de financiar o ejecutar el proyecto por parte de la institución, que además contemple una descripción de posibles recursos complementarios que podrían aportar, en caso de que el IMAS financie la ejecución del proyecto, como por ejemplo, asesoría, materiales adicionales, equipo, servicios profesionales, diseños, entre otros. </p> <p> j) Declaración jurada que indique el número de la cuenta corriente bancaria del banco estatal en donde se depositarán los fondos del beneficio patrimonial, asimismo que esos fondos serán manejados exclusivamente en una cuenta corriente bancaria especial y que se llevarán registros independientes en la contabilidad, de tal forma que sean claramente identificables, dicha declaración debe contener una aceptación incondicional de presentar a la entidad u órgano público concedente, los informes correspondientes con la periodicidad que este le indique y de mantener a su disposición, sin restricción alguna, toda la información y documentación relacionada con el manejo de los recursos y libre acceso para la verificación de la ejecución financiera y física del programa o proyecto. </p> <p> C. Requisito durante la ejecución del convenio: </p> <p> a) Copia de la póliza o las pólizas suscritas contra eventuales siniestros o sucesos de la infraestructura construida o el equipo y mobiliario adquirido con los recursos públicos </p>
--	---

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
LUNES 25 DE ABRIL 2022
ACTA No. 29-04-2022**

	<p>durante la vigencia del convenio suscrito entre las partes.</p> <p><i>D.Requisito para el finiquito del convenio:</i></p> <p>a. Informe que contenga el Resultado de la Ejecución del Beneficio Patrimonial, con al menos la siguiente información: resultados obtenidos, limitaciones presentadas, eventuales desviaciones identificadas y las acciones correctivas respectivas, recursos utilizados, el flujo de ingreso de los recursos públicos, las tareas en las cuales se invirtieron y los activos adquiridos por la organización, el logro de las finalidades o el señalamiento de lo que quedó pendiente.</p>
<p>Artículo 92: Requisitos específicos de los beneficios grupales de Infraestructura Comunal para sujetos de derecho público:</p> <p>a. Copia de los contratos de servicios profesionales.</p>	<p>Artículo 93: Requisitos específicos de los beneficios grupales de Infraestructura Comunal para sujetos de derecho público:</p> <p>b. Copia de los contratos de servicios profesionales aprobado por el Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos de Costa Rica (CFIA).</p>
<p>Transitorio Único: En los beneficios de la oferta programática del IMAS, regulados en este Reglamento, que se incluyan requisitos para los cuales el administrado debe solicitarlos en otra dependencia del Estado o Gobierno</p>	<p>Transitorio Único: En los beneficios de la oferta programática del IMAS, regulados en este Reglamento, que se incluyan requisitos para los cuales el administrado debe solicitarlos en otra dependencia del Estado o Gobierno</p>

SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
LUNES 25 DE ABRIL 2022
ACTA No. 29-04-2022

<p>Local, el IMAS contará hasta con un plazo de un año calendario, para la suscripción de los convenios de cooperación interinstitucional requeridos para acceder a la información de las diferentes instituciones públicas, a efecto de garantizar el cumplimiento del requisito necesario, para el otorgamiento del beneficio. Hasta tanto no se cuente con estos instrumentos en operación, el IMAS requerirá a los solicitantes el documento pertinente, el cual le emitirá la institución competente.</p>	<p>Local, el IMAS contará hasta con un plazo de un año calendario a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta, para la suscripción de los convenios de cooperación interinstitucional requeridos para acceder a la información de las diferentes instituciones públicas, a efecto de garantizar el cumplimiento del requisito necesario, para el otorgamiento del beneficio. Hasta tanto no se cuente con estos instrumentos en operación, el IMAS requerirá a los solicitantes el documento pertinente, el cual le emitirá la institución competente.</p>
--	---

Finaliza la presentación.

Al ser las 5:38 p.m. se consigna el ingreso a la sesión del señor Juan Luis Bermúdez Madriz, Presidente.

El Ing. Rolando Fernández, Vicepresidente solicita que se explique mejor sobre el los tiempos del AASAI.

La señora Gabriela Gamboa explica que el primer artículo era en cuanto al 82, que se refiere al otorgamiento del carácter de Bienestar Social.

<p>Artículo 82: Del otorgamiento del carácter de bienestar social a los sujetos privados: El AASAI, es la unidad ejecutora encargada de otorgar el carácter de bienestar social a las organizaciones que así lo soliciten por escrito, así como de emitir la certificación de dicho carácter, una vez que las organizaciones cumplan con los requisitos establecidos al efecto:</p> <p>a) Formulario digital de solicitud para el otorgamiento del carácter de bienestar social, que incluya listado de población usuaria de los servicios de la Asociación.</p>	<p>Artículo 82: Del otorgamiento del carácter de bienestar social a los sujetos públicos y/o privados: El AASAI, es el encargado de otorgar el carácter de bienestar social a las organizaciones, públicas y/o privadas, que así lo soliciten por escrito, así como de emitir la certificación de dicho carácter, una vez que las organizaciones cumplan con los requisitos establecidos al efecto mediante la presentación de solicitud (física o digital) anexando los siguientes documentos:</p>
--	--

Se define más que todo lo que es el procedimiento y hace lectura:

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
LUNES 25 DE ABRIL 2022
ACTA No. 29-04-2022**

Luego de presentada la solicitud, AASAI cuenta con diez días hábiles para analizar y verificar la documentación. En caso de requerirse, se comunica a la organización si se debe subsanar algún requisito, para lo cual se brinda un plazo máximo a la organización de dos meses calendario, en caso de requerirlo, la organización con una debida justificación puede solicitar una prórroga conforme se derive del requisito que requiera subsanarse. Al subsanarse lo indicado, dentro de un plazo de diez días hábiles, se elabora la resolución la cual es notificada a la organización por los medios legalmente establecidos para tal efecto.

Como se puede verificar la versión que estaba aprobada mediante el acuerdo No. 365-08-2020 este párrafo no se encontraba todavía, esto se hace precisamente por una mejora regulatoria tanto para definir lo que son los plazos, que es el plazo que se brinde de ley, primero para la verificación, otro plazo que es para la organización en caso de requerirlo y luego los diez días con los que cuenta AASAI para elaborar la resolución a la organización, por lo que era una manera para tener un poco más de claridad y brindar esa seguridad jurídica a la organización de cómo se iba a hacer tal procedimiento.

El Ing. Rolando Fernández, Vicepresidente dice estar bastante clara lo expuesto, lo que pretendía era saber si esos plazos estaban conforme a la ley.

El señor Juan Luis Bermúdez, Presidente comparte que el tema de los plazos es muy importante porque si de algo sufren las organizaciones en su proceso de trámite es de inseguridad administrativa, e inseguridad jurídica en relación con cuando les van a contestar. Como ejemplo indica que le ha trasladado a la señora María José Rodríguez, Subgerenta de Desarrollo Social en meses anteriores algunos casos y hay uno en particular, donde se han tardado meses en darle respuesta, y cree que aquí se cierra la posibilidad de que situaciones así se repitan.

Continúa la señora Gabriela Gamboa señalando que en el artículo 76 que se refiere al registro de los sujetos públicos o privados, de igual manera se define todo lo que es de manera general el procedimiento, y se demarca el plazo de 10 días hábiles para hacer la valoración y verificación de los requisitos presentados, el subsane, y que al subsanarse el indicado dentro de diez días hábiles se elabora la resolución del registro con que se aprueba la solicitud y se le comunica a la organización por los medios legalmente establecidos para tal efecto.

SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
LUNES 25 DE ABRIL 2022
ACTA No. 29-04-2022

<p>Artículo 77: Registro de los sujetos privados, previo a la asignación de beneficios patrimoniales gratuitos o sin contraprestación alguna para la ejecución de proyectos con recursos otorgados por el IMAS: Las ARDS, las ULDS y la AASAI, deben analizar y valorar el registro de los sujetos privados como un acto administrativo en cada unidad ejecutora, que permite dejar constancia física o digital (Libros de actas) de su idoneidad para continuar hacia la asignación de beneficios patrimoniales gratuitos o sin contraprestación alguna. Este es específico para cada caso y tendrá un plazo de vigencia de dos años, una vez que cumplan con la presentación de los siguientes requisitos:</p> <p>a) Solicitud suscrita de forma física o mediante firma digital del sujeto privado para registrarse ante el IMAS, según el instrumento elaborado para este fin.</p>	<p>Artículo 76: Registro de los sujetos privados, previo a la asignación de beneficios patrimoniales gratuitos o sin contraprestación alguna para la ejecución de proyectos con recursos otorgados por el IMAS: Para el registro de sujetos privados, previo a la asignación de beneficios patrimoniales gratuitos o sin contraprestación alguna para la ejecución de proyectos con recursos otorgados por el IMAS, la organización interesada debe presentar la solicitud, la cual puede hacerse en formato físico o digital, para lo cual las instancias encargadas asesoran a la organización para la presentación de dicha solicitud y los siguientes requisitos:</p> <p>a) Solicitud suscrita de forma física o mediante firma digital del sujeto privado para registrarse ante el IMAS, según el instrumento elaborado para este fin.</p>
<p>b) Acta constitutiva de la respectiva entidad, con las correspondientes reformas. c) Certificación de la personería jurídica vigente. d) Boleta de Registro del Sujeto Público o Privado ante el IMAS.</p>	<p>b) Fotocopia certificada, emitida por la persona que ocupe el cargo de secretario de la Junta Directiva de la organización, acta constitutiva de la respectiva entidad, con las correspondientes reformas. c) Certificación de la personería jurídica vigente. d) Boleta de Registro del Sujeto Privado ante el IMAS.</p> <p>Las ARDS, LAS ULDS y la AASAI cuentan con un plazo de diez días hábiles para la valoración y verificación de los requisitos presentados. En caso de que falte algún requisito se le informa a la organización para que realice la subsanación requerida. Al subsanarse lo indicado, dentro de un plazo de diez días hábiles, se elabora la resolución de registro en la que se aprueba o deniega la solicitud, y se le comunica a la organización por los medios legalmente establecidos para tal efecto.</p> <p style="text-align: right;">I F</p>

Se da una definición de lo que son los plazos para el procedimiento que lleva AASAI. El señor Juan Luis Bermúdez, Presidente se refiere a la emisión de la certificación, que al fin y al cabo es un servicio que se le brinda a organizaciones que ya tiene declaratoria de bienestar social, pero que necesitan para un trámite, presentación de un proyecto, gestión ante otra instancia pública de esa certificación.

Consulta si esa certificación igualmente se ha visto sujeta en algunos momentos a plazos discrecionales que no es lo conveniente, por lo que se está estableciendo ese tipo de plazos para ese procedimiento, ese servicio que se brinda.

Responde la señora Gabriela Gamboa que de momento indica que eso es más que todo del manual, porque ya es un procedimiento precisamente del manual, no sería como bien se indicó, la primera vez que la organización lo está solicitando, es algo que está definido en el procedimiento.

SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
LUNES 25 DE ABRIL 2022
ACTA No. 29-04-2022

El señor Presidente agrega que después de aquí corresponde adaptar el manual que se ha venido haciendo de forma paralela de parte de la Subgerencia, por lo que cree importante que se considere plazos certeros y razonables para ese tipo de procedimiento. Sugiere que eso se revise, porque tiene entendido que en algún momento se ha pedido para efectos de esa certificación se ha pedido requisitos a las organizaciones y lo que sucede es que esos requisitos que no están reglamentados, en realidad no dejan de ser un exceso administrativo, y al ser un exceso administrativo están afectando al administrado, administrada, esto para que lo consideren a la hora de revisar el manual.

La señora María José Rodríguez informa que en este momento se está en un período de revisión del manual, se ha pedido a todas las áreas técnicas que hicieran todas las actualizaciones y las enviaran, ya la enviaron por lo que se va a tener en consideración la sugerencia del señor Presidente. De momento lo que mencionó el señor Juan Luis Bermúdez está en la parte procedimental, pero si quiere dejar consignado que se está en proceso de revisión de todo el manual.

La Licda. Patricia Barrantes, Asesora Jurídica menciona que observando la última versión del documento que compartió el señor Juan Carlos Laclé, en el artículo 82 se cautela lo que el señor Presidente estaba indicando, del otorgamiento del carácter de bienestar social a los sujetos públicos y/o privados: *“El AASAI, es el área encargada de otorgar el carácter de bienestar social a las organizaciones, públicas y/o privadas, que así lo soliciten por escrito, así como de emitir la certificación de dicho carácter”*, es decir, son dos cosas distintas el estatus y la certificación, sigue leyendo *“una vez que las organizaciones cumplan con los requisitos establecidos”*, de manera que interpreta que los dos actos están contemplados con los plazos que leyó ahora la compañera Gabriela Gamboa para tranquilidad del Consejo Directivo.

El señor Juan Luis Bermúdez, Presidente señala que este es un ejercicio en que la institución ha procurado por un lado potenciar el máximo el uso de los sistemas informáticos, la interoperabilidad, los sistemas de información social para adaptarse a los tiempos, para recuperar los aprendizajes que se tuvo durante la pandemia, pero particularmente para tratar de simplificarle la vida al ciudadano y ciudadana, a los órganos e instituciones administradas. También busca al máximo optimizar y racionalizar la normativización que ha tenido la institución en cuanto algunos programas y beneficios, al mismo tiempo incorporar nuevas modalidades de atención que se han ido consolidando en el tiempo.

SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
LUNES 25 DE ABRIL 2022
ACTA No. 29-04-2022

Realmente agradece, este es un hito que se suma al de la Política de Atención Integral, a la de ampliación de Puente al Desarrollo, al Plan de la Superación de la Pobreza e Inclusión Social al 2030, Política de Cuidados, y aunque parezca muy interno esto al final tiene que ver en la calidad y a la calidez de la atención que se brinda a las personas usuarias en ventanilla.

Espera que esto vaya a mejorar la percepción de las y los ciudadanos en relación con el servicio que el IMAS brinda, y que al mismo tiempo la población institucional, se refiere a la trabajadora y funcionaria de la institución, hay muchas de las opciones de mejora que ellos y ellas han visualizado en el diario tramitar de los beneficios y las atenciones que están ya aquí incorporadas. Esto no está escrito en piedra, pero si cree que es una de las reformas más importantes que se pueda dejar para los próximos años en cuanto a la mejora de la atención.

Brinda un agradecimiento al equipo de trabajo, a la Asesoría Jurídica, Auditoría Interna en sus labores de asesoría preventiva, en sus labores de orientación jurídica, porque ha sido un gran esfuerzo, a las áreas regionales, unidades locales y áreas técnicas que se involucraron de cabeza en esto, así como al equipo gerencial.

El señor Juan Luis Bermúdez, Presidente externa que este es un momento relevante para la normativa institucional.

No habiendo más consultas al respecto, el señor Presidente agradece a las señoras Gabriela Gamboa Morera y Cinthya Solano Quesada su presentación. Inmediatamente las funcionarias se retiran de la sesión.

A solicitud del señor Presidente, la señora Tatiana Loaiza procede a dar lectura del proyecto de acuerdo.

ACUERDO No. 127-04-2022

CONSIDERANDO

1. Mediante Acuerdo del Consejo Directivo ACD.365-08-2020 comunicado el 01 de setiembre del 2020, indica en su "Por Tanto" lo siguiente:

"1. Derogar el ACD.326-08-2020.

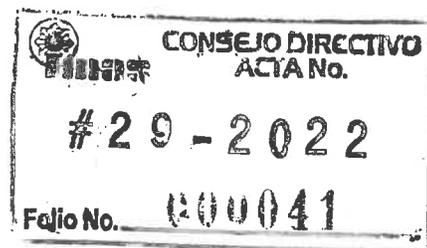
2. Aprobar el documento denominado: Reglamento para la Prestación de Servicios y otorgamiento de Beneficios del IMAS.

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
LUNES 25 DE ABRIL 2022
ACTA No. 29-04-2022**

3. *Dar por cumplido el Acuerdo CD N° 297-07-2020.*
4. *Instruir a la Gerencia General para que, en el ejercicio de sus obligaciones de oficialía de Simplificación de Trámites, aplique el procedimiento de control previo a efectos de que dicha propuesta de reforma del Reglamento para la Prestación de Servicios y Otorgamiento de Beneficios del IMAS, sea remitido al Ministerio de Economía Industria y Comercio, para su respectivo análisis."*
2. Que se remitió la propuesta aprobada a la oficina de Dirección de Mejora Regulatoria del MEIC, la cual emitió sus observaciones mediante el informe **DMR-DAR-INF-033-2021**, por lo cual la Subgerencia de Desarrollo Social realizó un trabajo en conjunto con las Áreas Técnicas y la Asesoría Jurídica para atender lo detallado en tal oficio.
3. Del trabajo realizado con estas instancias, se evidenció la necesidad de realizar ajustes en la propuesta reglamentaria, con la finalidad de adecuar el documento al principio de simplificación de trámites y actualizarlo según los cambios normativos ocurridos posterior al ACD.365-08-2020 que afectaban dicha propuesta, además de ajustarlo a los procesos de la institución.
4. Que mediante oficio **IMAS-GG-0772-2022** de fecha 22 de abril del 2022 suscrito por el Máster Juan Carlos Laclé Mora, Gerente General, remite el oficio **IMAS-SGDS-0574-2022** de fecha 22 de abril del 2022, suscrito por la Msc. María José Rodríguez Zúñiga, Subgerenta de Desarrollo Social.

POR TANTO, SE ACUERDA:

1. Aprobar la modificación de la propuesta del **Reglamento para la prestación de Servicios y Otorgamiento de Beneficios del IMAS** aprobada mediante el acuerdo de Consejo Directivo ACD.365-08-2020; según las siguientes consideraciones:
 - a) Observaciones realizadas en el informe DMR-DAR-INF-033-2021,
 - b) Modificaciones realizadas con la finalidad de cumplir lo establecido en la Ley 8220 y sus reformas,
 - c) Cambios realizados debido a variaciones en la legislación posteriores a la aprobación del ACD.365-08-2020 que afectan la propuesta y ajustes realizados en virtud de adecuar la normativa a procesos institucionales.
2. Dar por cumplido el ACD.365-08-2020.



**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
LUNES 25 DE ABRIL 2022
ACTA No. 29-04-2022**

3. Instruir a la Gerencia General para que, en el ejercicio de sus obligaciones de Oficialía de Simplificación de Trámites aplique el procedimiento establecido a efectos de que se continúe el proceso de aprobación del Reglamento para la Prestación de Servicios y Otorgamiento de Beneficios del IMAS, ante el Ministerio de Economía, Industria y Comercio.

El señor Presidente somete a votación el anterior acuerdo. Las señoras directoras y los señores directores: Sr. Juan Luis Bermúdez Madriz, Presidente, Lic. Rolando Fernández Aguilar, Vicepresidente, Licda. Georgina Hidalgo Rojas, Directora, Licda. Ericka Álvarez Ramírez, Directora, Ing. Ronald Cordero Cortés, Director, MSc. Freddy Miranda Castro, Director y el Bach. Jorge Loría Núñez, Director, votan afirmativamente el anterior acuerdo.

A solicitud del señor Presidente, las señoras Directoras y señores Directores declaran firme el anterior acuerdo.

ARTÍCULO SEXTO: ASUNTOS AUDITORIA INTERNA.

6.1. Análisis del Informe de Autoevaluación de Calidad de la Auditoría Interna 2021 - AUD. 004-2022, según oficio IMAS-CD-AI-131-2022.

El señor Presidente solicita la anuencia de este Consejo Directivo para el ingreso a la sesión de manera virtual de la funcionaria Sandra Mariño Avendaño, Profesional Auditoría Interna.

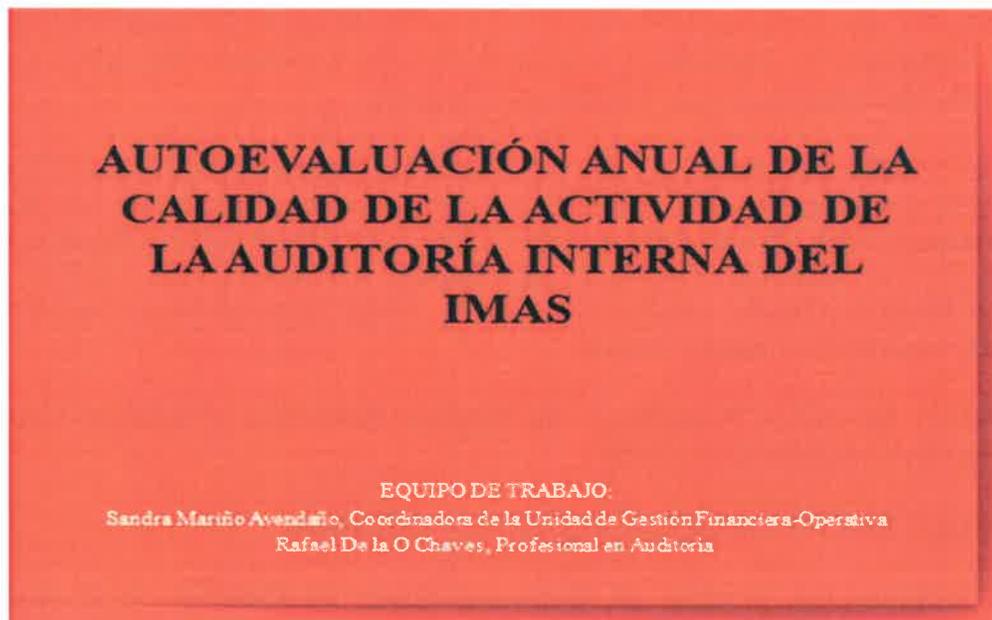
Las señoras directoras y señores directores manifiestan estar de acuerdo con el ingreso de la funcionaria invitada.

El señor Presidente cede la palabra a la MBA. Marianela Navarro para que se refiera el tema en discusión.

De manera introductoria la señora Marianela Navarro explica que se va a presentar el informe de la autoevaluación de la calidad, esto es una directriz que emite la Contraloría General de la República como parte del aseguramiento de calidad de las auditorías internas, normalmente se hace año a año y la misma directriz indica que cada 5 años se debe hacer externa. Se está como al año tercero, de lo cual son formularios establecidos de los cuales se pasan, se hacen los análisis con los diferentes grupos que se entrevistan y de ahí salen los resultados.

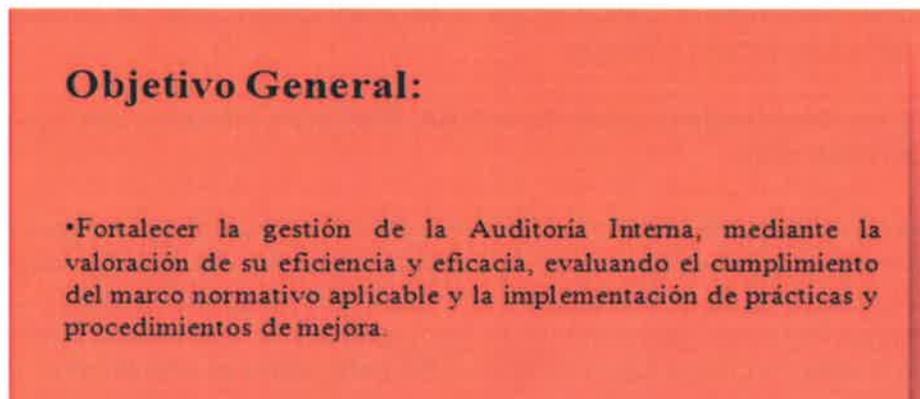
**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
LUNES 25 DE ABRIL 2022
ACTA No. 29-04-2022**

Se cede la palabra a la señora Sandra Mariño quien hace una presentación con filminas que forma parte integral del acta.



Estos son los resultados de la autoevaluación anual de la calidad de la actividad de la Auditoría Interna del IMAS.

El objetivo general se detalla en la siguiente lámina.



El alcance y el período se muestra en la siguiente diapositiva.

SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
LUNES 25 DE ABRIL 2022
ACTA No. 29-04-2022

Alcance y Periodo:

Realizar la autoevaluación anual de calidad de las auditorías internas, el cual constituye elementos fundamentales para propiciar la obtención de mayores niveles de efectividad en la gestión y funcionamiento de esas dependencias, y, en consecuencia, en el logro de los objetivos organizacionales

Periodo: Del 01 de junio del 2020 al 31 de mayo de 2021.

RESULTADOS

Sobre percepción de la calidad de la actividad de la Auditoría Interna



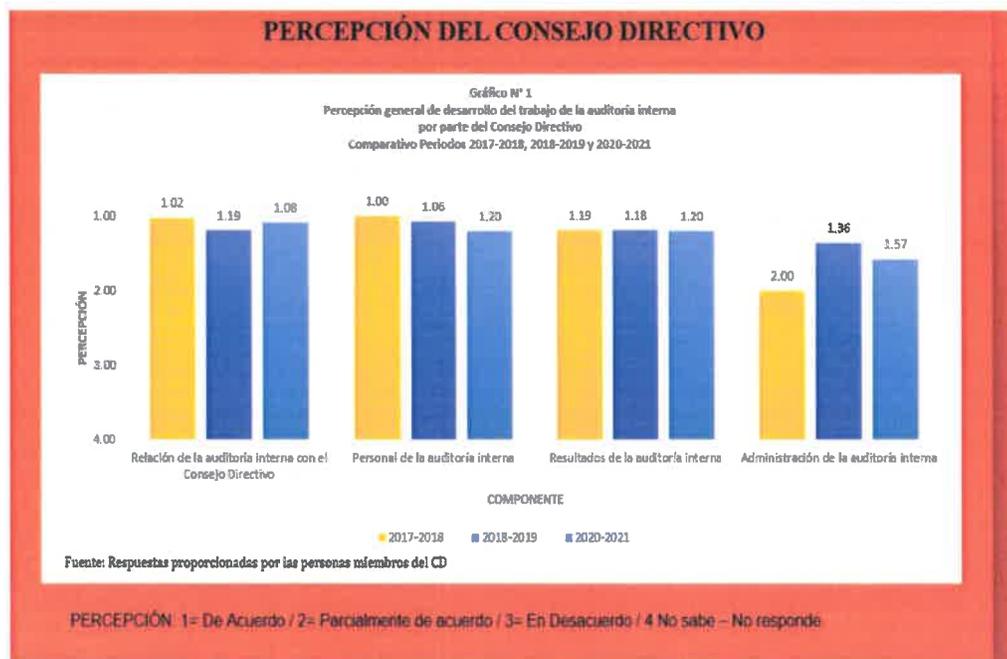
Sobre la percepción de la calidad de la actividad de la Auditoría Interna, es importante indicar que las encuestas fueron utilizadas utilizando la herramienta microsoft form, que fueron enviadas de la siguiente manera:

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
LUNES 25 DE ABRIL 2022
ACTA No. 29-04-2022**

Las encuestas fueron aplicadas utilizando la herramienta Microsoft form

Personas	Enviadas	Tasa de respuesta
Consejo Directivo	7	7
Titulares Subordinadas	20	15
Auditoría Interna	15	11

Con respecto a la percepción del Consejo Directivo del desarrollo del trabajo de la Auditoría Interna, comparativo en los periodos 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021 se obtuvieron los siguientes resultados.

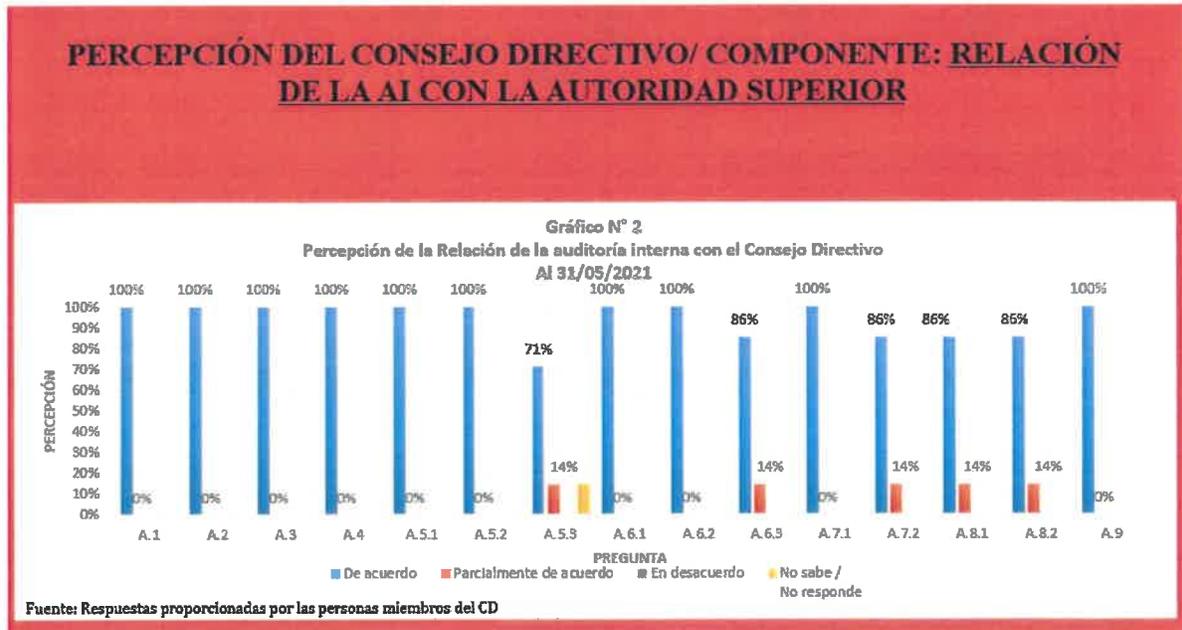


Si bien es cierto la mayoría demuestra estar de acuerdo si hubo variaciones de un año a otro.

SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
LUNES 25 DE ABRIL 2022
ACTA No. 29-04-2022

Como se observa la relación de la Auditoría Interna con la Consejo Directivo, estuvo de acuerdo muy cerca al de acuerdo, sin embargo, en os componentes del personal de la Auditoría Interna, el resultado de Auditoría Interna y la Administración de la Auditoría Interna bajo un poquito al estar parcialmente de acuerdo.

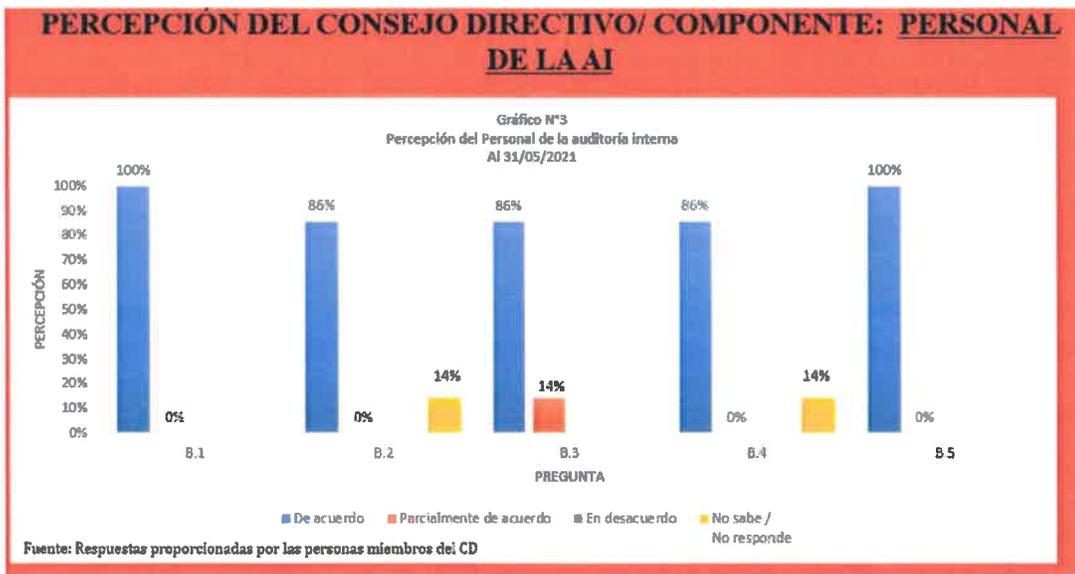
Con relación al componente de la percepción de la Auditoría Interna con el Consejo Directivo se tiene que en su mayoría se encuentra de acuerdo, sin embargo, con el punto A.5.3 que se en que la Auditoría Interna remite al Consejo Directivo al menos anualmente un informe de labores que contemple el estado de las disposiciones de la Contraloría General de la República u otros órganos, o entes externos de fiscalización a la Auditoría, o tutela cuando corresponde, un 14% mencionó estar parcialmente de acuerdo y el otro 14% que no sabe o no responde.



Con respecto al componente de percepción del personal de la Auditoría Interna mayoritariamente están de acuerdo, sin embargo, en la pregunta B.2 se puede observar que hay una variación donde dice “el funcionario de la Auditoría Interna demuestra apego a la ética profesional”, un 14% no sabe o no responde. Con respecto a la B.4 se indica “el funcionario de la Auditoría Interna mantiene la confidencialidad sobre las denuncias y sobre estudios de eventuales

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
LUNES 25 DE ABRIL 2022
ACTA No. 29-04-2022**

responsabilidades en proceso, relaciones de hechos y denuncias”, un 14% indica que no sabe o no responde.



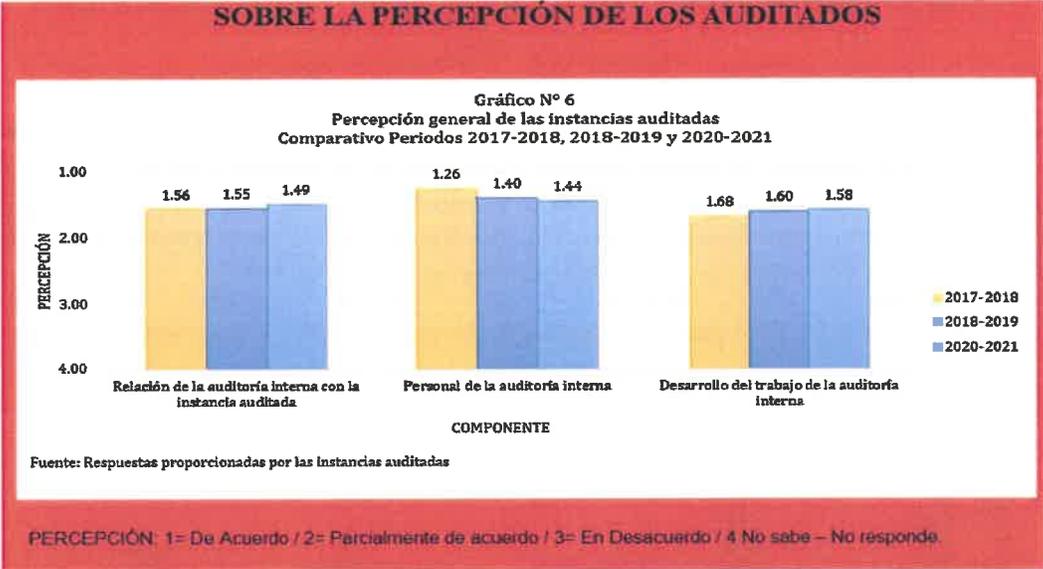
Con respecto al componente de la percepción de los resultados de la Auditoría Interna por parte del Consejo Directivo, se tiene que la mayoría está de acuerdo, sin embargo, se puede ver el C.1 y .C5 en donde el C.1 indica “los estudios que realiza la Auditoría Interna se dirigen a las áreas de mayor riesgo” y el C.5 dice “la Auditoría Interna al contribuido al mejoramiento del Sistema específico de valoración de riesgos institucionales”.



SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
LUNES 25 DE ABRIL 2022
ACTA No. 29-04-2022

Aquí es importante indicar que la Auditoría tiene un plan de trabajo, donde tiene un nivel subauditable de todas las unidades de forma detallada que representa la institución, mediante un análisis basado en criterios, en el plan anual cualitativos y cuantitativos que utiliza para determinar los riesgos de eficacia, eficiencia, de legalidad entre otros, incluye los criterios del universo auditable, y las últimas auditorías y presupuestos. Adicionalmente se le solicita a la administración que ellos recomienden estudios con base a las labores ordinarias y de riesgos que ellos conocen. Si hay un análisis real de los riesgos que tiene la institución.

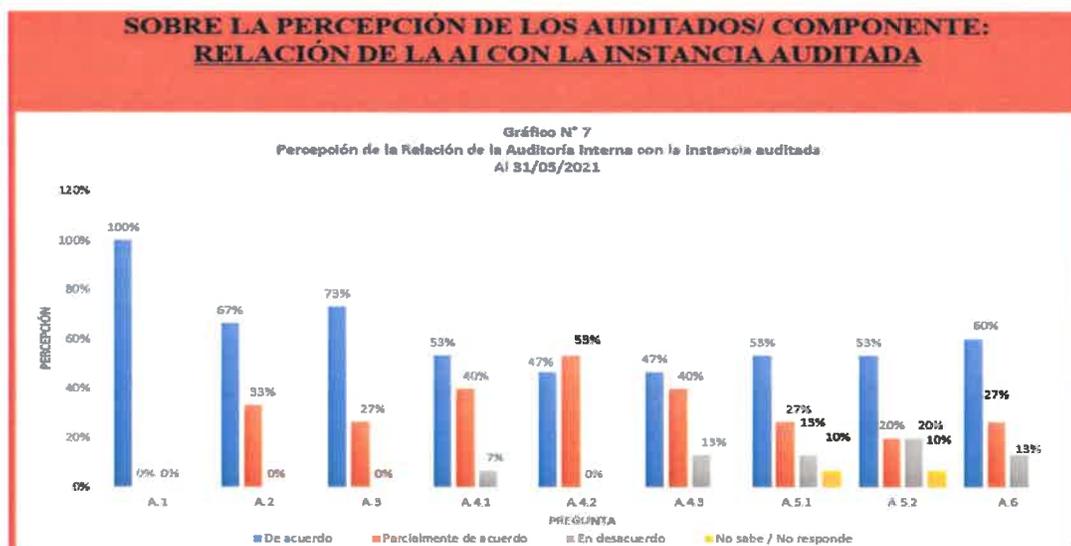
Sobre la percepción de los auditados se encontró que la mayoría están de acuerdo, sin embargo, hay una variación entre la relación de la Auditoría con la instancia auditada, que está en una posición más de acuerdo. En cuanto al personal de la Auditoría Interna hubo un incremento al estar parcialmente de acuerdo y en el desarrollo del trabajo de la auditoría igualmente hubo un incremento al estar parcialmente de acuerdo.



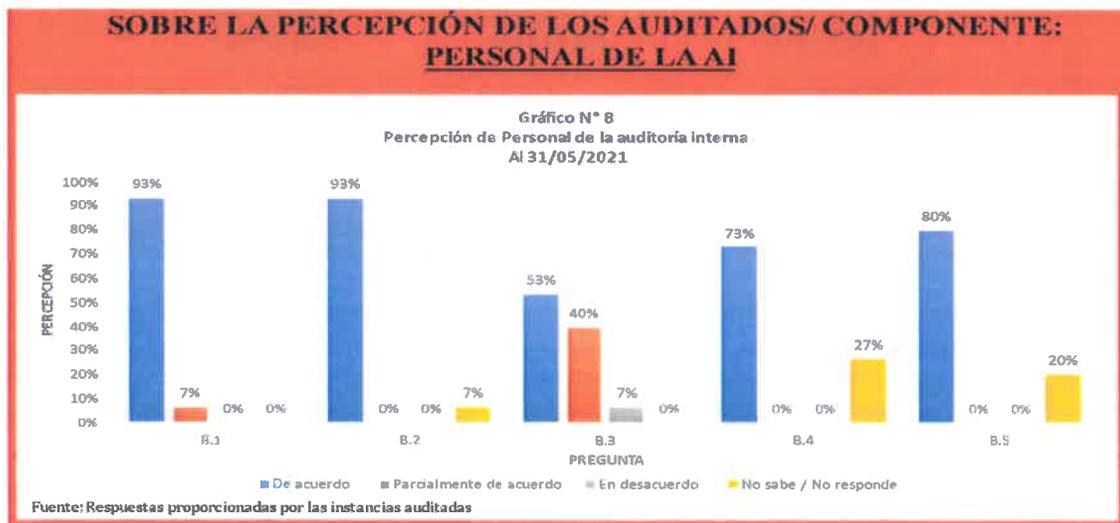
En relación con el componente de la percepción de la relación de la Auditoría Interna con las instancias auditadas, en la mayoría y de igual forma, se está en la tendencia de estar de acuerdo, sin embargo, en la pregunta A.4.2 se indica “la Auditoría Interna a su unidad servicios de auditoría que son de alta calidad”, el 53 % de las personas indican que están parcialmente de acuerdo. Con respecto a la A.5.2 cuando corresponde a la Auditoría Interna “brinda a su entidad servicios de

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
LUNES 25 DE ABRIL 2022
ACTA No. 29-04-2022**

advertencias que son oportunos”, un 20% parcialmente, otro 20% en desacuerdo y 10% no sabe.

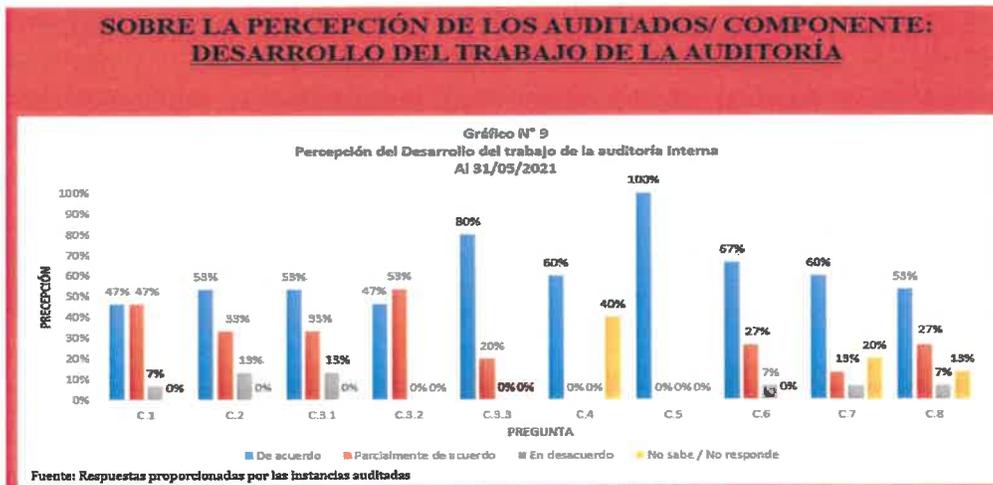


Con respecto al gráfico 8 percepción de personal de la Auditoría Interna, en su mayoría indica estar de acuerdo, sin embargo, en el B.3 dice “el funcionario de la Auditoría Interna muestra conocimientos, actitudes y competencia adecuados para cumplir sus responsabilidades”, un 7% de los encuestados mencionó estar en desacuerdo, un 40% menciona estar totalmente de acuerdo.

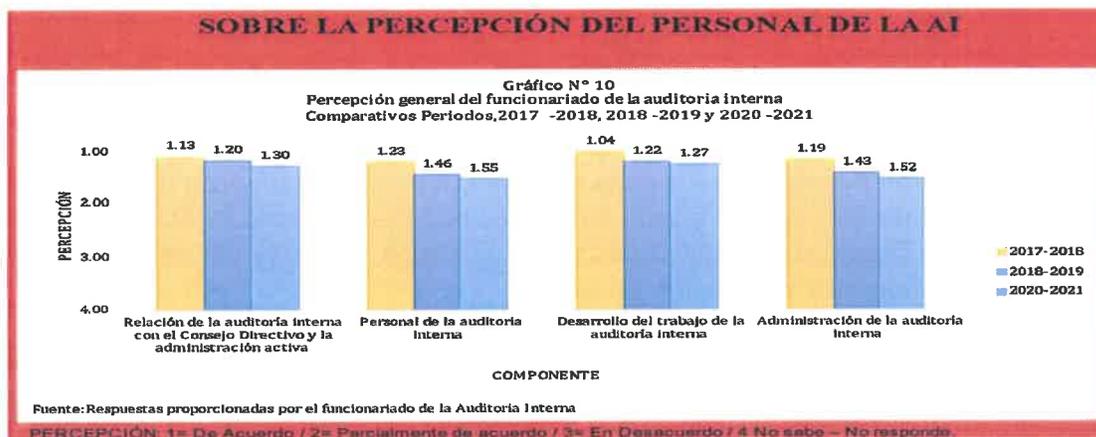


SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
LUNES 25 DE ABRIL 2022
ACTA No. 29-04-2022

En relación con el gráfico 9 se desprende que la mayoría indica estar de acuerdo, sin embargo, se tiene que el C.1, el C.3.2 indica lo siguiente: “Los estudios que realiza la auditoría interna se dirigen a las áreas de mayor riesgo de su unidad”, lo auditados indican parcialmente de acuerdo y un 7% en desacuerdo. Con respecto al C.2 “Los informes o comunicaciones de resultados de auditoría son claros”, en este se tiene en desacuerdo un 47%, parcialmente de acuerdo 53% según los auditados.



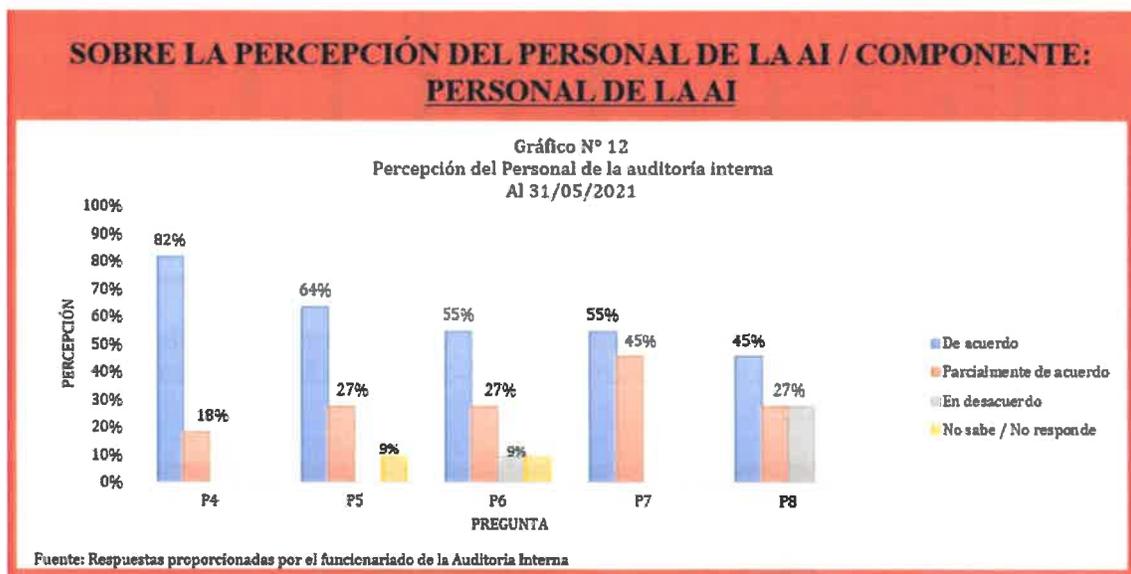
Con respecto al gráfico 10 Percepción general del funcionariado de la auditoría interna Comparativos Periodos, 2017-2018, 2018-2019 y 2020-2021, se mantiene la mayoría estar de acuerdo.



**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
LUNES 25 DE ABRIL 2022
ACTA No. 29-04-2022**

Sin embargo, en el gráfico 10 se puede observar que si hay variaciones entre un año y otro. Para el año 2020-2021 está más cerca a estar en desacuerdo, hay una disminución mínima, igual al personal de la auditoría interna hay una disminución. Con respecto al desarrollo de trabajo de la auditoría de igual forma se está disminuyendo a parcialmente y la administración de la auditoría interna también hay una tendencia a estar parcialmente de acuerdo.

En lo que corresponde al gráfico 12 sobre la percepción del personal de la Auditoría Interna, la mayoría está de acuerdo, pero sin embargo en la P.6 dice "El funcionamiento de la auditoría interna tiene un conocimiento adecuado sobre indicadores de fraude, auditoría de tecnologías de información, y otras técnicas y herramientas aplicables para el desarrollo de la actividad de auditoría interna", un 27% indica estar parcialmente de acuerdo, un 9% en desacuerdo y otro 9% "no sabe/no responde".



Aquí es importante indicar que muchas de las cosas que incluyeron fue el tema del Covid, que ya no se estaban dando las capacitaciones, a parte la Auditoría estaba atendiendo la fiscalización relacionada con el Covid y aparte de eso lo del bono proteger, estando muy enfocados en eso.

Sobre el P.8 "La evaluación del desempeño del funcionamiento de la auditoría interna es un mecanismo de retroalimentación y mejora continua", un 27% indica estar

SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
LUNES 25 DE ABRIL 2022
ACTA No. 29-04-2022

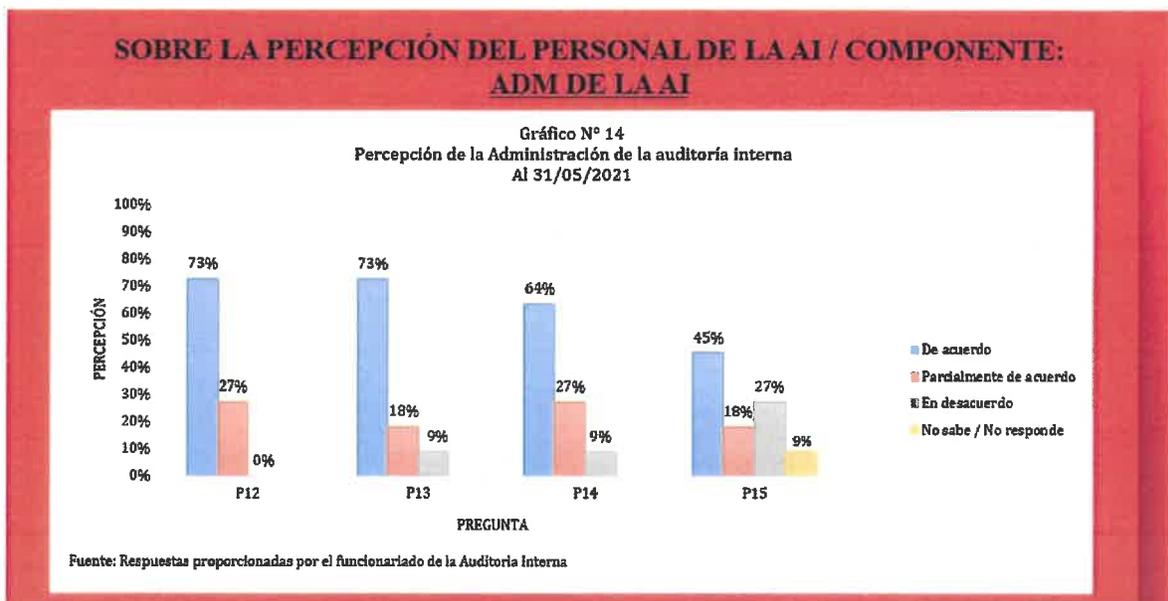
parcialmente de acuerdo con esta afirmación, mientras que otro 27% dice estar en desacuerdo.

Si bien es cierto la herramienta que se ha venido utilizando de años atrás, ha sido una herramienta un poco difícil para poder determinar la evaluación del desempeño con exactitud y poder determinar aspectos de mejora para nosotros como funcionarios.

Se participó de una reunión hace poco, donde se presentó esta otra herramienta la nueva, se ha visto más robusta, más elaborada, la cual va a permitir aspectos de mejora para el funcionariado.

Con respecto al componente percepción de la Administración de la Auditoría Interna mayoritariamente están de acuerdo, sin embargo, con el P.15 "El funcionariado de la auditoría interna está satisfecho con las oportunidades de desarrollarse profesionalmente en la unidad", donde únicamente el 45% de los funcionarios de la unidad indican estar de acuerdo con esta afirmación, mientras que un 18% indica estar parcialmente de acuerdo, un 27% en desacuerdo y un 9% "no sabe/no responde".

Es importante reconocer que la Auditoría en su estructura organizativa en este momento para los profesionales en auditoría todos son profesionales.



**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
LUNES 25 DE ABRIL 2022
ACTA No. 29-04-2022**

RESULTADOS

HALLAZGOS Y OPORTUNIDADES DE MEJORA



HALLAZGOS Y OPORTUNIDADES DE MEJORA

1. Herramienta Audinet

El software Audinet, que permite el acceso, registro de información y control en línea de las auditorías en proceso, presenta para el registro de la documentación de los estudios las siguientes situaciones:

- ✓ Problemas de conectividad.
- ✓ Problemas para el registro de la información de los estudios.
- ✓ Lentitud para cargar documentos.
- ✓ Entre otros.

El software Audinet, que permite el acceso, registro de información y control en línea de las auditorías en proceso, presenta para el registro de la documentación de los estudios las siguientes situaciones: problemas de conectividad, problemas para el registro de la información de los estudios, lentitud para cargar documentos, entre otros, para las personas funcionarias de la unidad al momento de utilizarla.

El plan de mejora que se está proponiendo es la situación encontrada, el problema de registro de información del software Audinet.

Ref. informe de evaluación	Situación encontrada	Acción por implementar	Recursos necesarios	Responsable	Fecha de conclusión estimada
2.1.2	Problemas de registro de información en Software Audinet	Valorar la eficiencia y el valor agregado que proporciona esta herramienta a la unidad de Auditoría, con la finalidad de analizar la conveniencia de utilizarla o no.	Subauditor/a, y Coordinaciones de Unidades, profesionales en auditoría	Auditor/a General	31 de marzo 2023

SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
LUNES 25 DE ABRIL 2022
ACTA No. 29-04-2022

En relación con el resumen de la evaluación del cumplimiento de las normas, la evaluación global de la Auditoría Interna del IMAS es de un 100%.

RESUMEN DE LA EVALUACION DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS
RESUMEN DE PUNTAJES

EVALUACIÓN GLOBAL		100%	Peso en la evaluación	Peso en el grupo
1.	NORMAS SOBRE ATRIBUTOS	100%	60%	
1.1	Propósito, autoridad y responsabilidad	100%		60%
1.2	Pericia y debido cuidado profesional	100%		20%
1.4	Aseguramiento de la calidad	100%		20%
2.	NORMAS SOBRE DESEMPEÑO	99%	40%	
2.1	Administración	100%		10%
2.2	Planificación	100%		10%
2.3	Naturaleza del trabajo	100%		10%
2.4	Administración de recursos	100%		5%
2.5	Políticas y procedimientos	100%		5%
2.6	Informes de desempeño	100%		5%
2.7	Planificación puntual	100%		10%
2.8	Ejecución del trabajo	99%		15%
2.9	Supervisión	100%		5%
2.10	Comunicación de los resultados	100%		15%
2.11	Seguimiento de acciones sobre resultados	100%		10%

La señora Marianela Navarro, Subauditora comenta que este tipo de autoevaluaciones muchas veces las herramientas son muy cerradas, son herramientas que muchas veces las personas que la realizan no saben ni qué contestar porque no tienen todo el contexto, eso es lo que dispone la Contraloría, espera que se vaya mejorando, porque muchas veces son injustos en valorar el trabajo, pero eso no significa que esos resultados lo que hacen es ponerlos en perspectiva de que hay que mejorar siempre, se va hacia una auditoría mucho más moderna, más de gestión de riesgos, más oportuna, la misma formación de los profesionales de la auditoría empoderarlos en algunos temas, así como aprovechar la experiencia de la pandemia que puso ante escenarios que no se sabía que podrían lograr cosas, y que en otras se debe de mejorar.

En lo personal le encanta que se evalué lo que hace y son muy exigentes, aunque sea una autoevaluación de la calidad, porque eso va a permitir crecer mucho más.

En cuanto al sistema de Audinet que se tiene, es una herramienta que se tiene que analizar porque no permite agilizar muchos procesos, en el mercado hay mejores

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
LUNES 25 DE ABRIL 2022
ACTA No. 29-04-2022**

sistemas, pero todo es dinero, poco a poco se irá presentando para ver si se puede mejorar el trabajo de la auditoría con los estudios que se tienen que prácticamente son digitales y mejorar en esos aspectos.

El señor Juan Luis Bermúdez, Presidente agradece la apertura de la Auditoría Interna en la devolución que el Consejo Directivo le ha realizado, el cual es muy importante, que si bien algunos procesos han sido interrumpidos a sabiendas de los cambios que se han dado y que en este momento se está sin persona auditora al frente de la institución, lo cierto es que siempre habrá opciones de mejora y aprendizajes que en el mismo proceso de fiscalización, la administración y la auditoría van creando que deben ser incorporados en la gestión.

No habiendo más comentarios al respecto, el señor Presidente le agradece a la señora Sandra Mariño su presentación, y se retira de la sesión la funcionaria.

El señor Presidente solicita a la señora Tatiana Loaiza que proceda con la lectura del proyecto de acuerdo.

La señora Tatiana Loaiza da lectura del siguiente acuerdo.

ACUERDO No. 128-04-2022

POR TANTO, SE ACUERDA:

Dar por conocido y aprobado el Informe denominado “**Autoevaluación de Calidad de la Auditoría Interna 2021 - AUD. 004-2022**”, que presenta la MBA. Marianela Navarro Romero, Subauditora, mediante oficio IMAS-CD-AI-131-2022.

El señor Presidente somete a votación el anterior acuerdo. Las señoras directoras y los señores directores: Sr. Juan Luis Bermúdez Madriz, Presidente, Lic. Rolando Fernández Aguilar, Vicepresidente, Licda. Georgina Hidalgo Rojas, Directora, Licda. Ericka Álvarez Ramírez, Directora, Ing. Ronald Cordero Cortés, Director, MSc. Freddy Miranda Castro, Director y el Bach. Jorge Loría Núñez, Director, votan afirmativamente el anterior acuerdo.

A solicitud del señor Presidente, las señoras Directoras y señores Directores declaran firme el anterior acuerdo.

ARTÍCULO SEXTO: ASUNTOS SEÑORAS DIRECTORAS Y SEÑORES DIRECTORES.

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
LUNES 25 DE ABRIL 2022
ACTA No. 29-04-2022**

El señor Freddy Miranda, Director indica que anteriormente había consultado cuántos reglamentos y manuales tiene el IMAS, por lo que solicita que en una próxima sesión se de ese dato.

El señor Juan Luis Bermúdez, Presidente le solicita a la Licda. Patricia Barrantes presentar un recuento de normativa interna, la misma se puede estar presentando para la sesión del próximo lunes.

El señor Jorge Loría, Director consulta cual día se va a realizar la próxima sesión presencial.

El señor Presidente responde que sería el jueves 05 de abril, 2022.

Licda. Ericka Álvarez, Directora informa que hoy quedó debidamente aprobado la nueva hoja de ruta del trabajo infantil y su nuevo plan operativo para alcanzar la eliminación del trabajo infantil antes del 2025.

El señor Juan Luis Bermúdez, Presidente se siente complacido de dejar al país con ese proceso encaminado y con los instrumentos oficializados.

Sin más asuntos que tratar, finaliza la sesión al ser las 6:23p.m.


**JUAN LUIS BERMÚDEZ MADRIZ
PRESIDENTE**


**BACH. JORGE LORÍA NÚÑEZ
SECRETARIO**

